



---

### Sumario

---

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta Consejería, efectuada por Orden de 12 de diciembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Página 6632

### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 1 de febrero de 2008.

Página 6633

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 2 de abril de 2008, por la que se convocan para el año 2008 las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, que establece ayudas para la mejora de los regadíos.

Página 6634

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de marzo de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de febrero de 2008, relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad de los Planes Hidrológicos Insulares.

Página 6646

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de marzo de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de febrero de 2008, relativo a la exclusión de evaluación ambiental del Estudio de Detalle del Polígono II del SAU-5 La Capellanía, en el término municipal de Ingenio (Gran Canaria).- Expte. nº 009/2007. Página 6653

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de marzo de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de febrero de 2008, relativo a la exclusión del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de las normas sustantivas de aplicación transitoria para la delimitación y ordenación de los Asentamientos Rurales de Tasarte y Tasartico, término municipal de La Aldea (Gran Canaria).- Expte nº 2007/1954. Página 6654

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de marzo de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de febrero de 2008, relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario en la zona de El Matorral (Fuerteventura).- Expte. nº 2007/1983. Página 6654

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de marzo de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de febrero de 2008, relativo a la toma de conocimiento del cumplimiento de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1518/2000, interpuesto por Comalsa contra el Acuerdo de la C.U.M.A.C. de 23 de mayo de 2000, que aprobó definitivamente las Normas Subsidiarias de La Oliva, anulando el mismo respecto al Sector RC8. Página 6656

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de marzo de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de febrero de 2008, relativo a la inaplicabilidad de la evaluación ambiental al documento de Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático. Página 6656

#### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Energía.- Resolución de 31 de marzo de 2008, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados. Página 6657

### **IV. Anuncios**

#### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, del Director, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio consistente en la realización del diseño, decoración, montaje y desmontaje de los tres stands institucionales de este Instituto, en la Feria Alimentaria 2008. Página 6659

#### **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Viceconsejería de Cultura y Deportes.- Anuncio de 11 de marzo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de contratos de servicios. Página 6659

**Consejería de Sanidad**

Anuncio de 3 de marzo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de cafetería-comedor del Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

Página 6660

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 1 de abril de 2008, por el que se hace pública la designación de centro de pruebas y ensayos de máquinas recreativas y de azar.

Página 6661

**Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Dirección General de Infraestructura Viaria.- Anuncio de 28 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el proyecto de trazado de la conexión boca norte del Túnel de Erjos-Carretera TF-82 (subtramo El Tanque-Santiago del Teide de la nueva carretera Icod de los Vinos-Santiago del Teide).

Página 6661

Secretaría General Técnica.- Edicto de 7 de abril de 2008, relativo a la citación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de Acondicionamiento de la Carretera TF-711, de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso p.k. 18,700 al 22,500. Tramo: Travesía de Hermigua, en el término municipal de Hermigua.

Página 6662

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 21 de mayo de 2007, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Daira Fonte Quintero.

Página 6677

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de marzo de 2008, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-23/07, dirigida a D. Anselmo Hernández González, representante de R.C. Tasil, S.L.

Página 6677

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Saturnina Calixto López, de la Resolución recaída en el expediente de P 2025/2005.

Página 6678

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de solicitud de subvención a Dña. Nieves Luisa Martín Martín.- Expte. nº 07-38/00342.

Página 6678

- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de solicitud de subvención a D. José Antonio Trujillo Delgado.- Expte. nº 07-38/00832. Página 6679
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de resolución por la que se concede una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia a D. Adrián Plasencia China.- Expte. nº 07-38/00888. Página 6680
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de solicitud de subvención a Dña. Ninoska Sanginés Izzo.- Expte. nº 07-38/00916. Página 6683
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de solicitud de subvención a D. Oliverio González de León.- Expte. nº 07-38/01086. Página 6684
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de solicitud de subvención a D. Jonay García Morales.- Expte. nº 07-38/01438. Página 6685
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de abril de 2008, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2008, del Director del Servicio Canario de Empleo, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Sociedad Canarias de Avisos, S.A., seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, bajo el número de Procedimiento Abreviado 131/2008, y emplaza a los posibles interesados en el mismo. Página 6685

### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de Puntagorda (La Palma)**

- Anuncio de 13 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente del Plan General de Ordenación e Informe de Sostenibilidad aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el día 12 de marzo de 2008. Página 6686

## **II. Autoridades y Personal**

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Obras Públicas y Transportes**

- 564** *ORDEN de 26 de febrero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta Consejería, efectuada por Orden de 12 de diciembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 12 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 253, de 20.12.07), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 8986, denominado Secretario/a de Alto Cargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Visto el informe de la Dirección General de la Función Pública, y de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al que está adscrito el puesto objeto de convocatoria, conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998,

de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, anteriormente citado.

Considerando que se ha observado debidamente el procedimiento legalmente establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del indicado Decreto 48/1998.

En uso de la competencia que tengo atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como por el artículo 17 del mencionado Decreto 48/1998, y de acuerdo con la base sexta de las que rigen la convocatoria,

#### RESUELVO:

Primero.- Designar a la funcionaria que se relaciona a continuación, en la que concurren los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS: Fanny Fumero Pérez.  
D.N.I.: 42091240 K.  
CENTRO DIRECTIVO: Consejero.  
UNIDAD: Gabinete de Apoyo al Consejero.  
NÚMERO DEL PUESTO: 8986.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Alto Cargo.  
FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Departamento, control de visitas, llamadas telefónicas, trabajos mecanográficos e informáticos, etc.  
NIVEL: 18.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 30.  
VÍNCULO: funcionario.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
GRUPO: D.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en los términos del artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente,

o potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2008.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES,  
Juan Ramón Hernández Gómez.

#### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**565** *ORDEN de 31 de marzo de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 1 de febrero de 2008.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de 1 de febrero de 2008 (B.O.C. nº 33, de 14.2.08), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Visto el informe de la Dirección General de la Función Pública y el informe de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos concurrentes, la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, en uso de la competencia que le confiere el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

DISPONE:

Primero.- Designar al funcionario que a continuación se indica, para el desempeño del puesto de trabajo de esta Consejería, que se expresa:

NOMBRE Y APELLIDOS: D. Miguel Ángel Velázquez Álvarez.  
D.N.I.: 42044756-C.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.  
UNIDAD: Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales.  
NÚMERO DE PUESTO: 10973010.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Inspector Asuntos Sociales.  
FUNCIONES: inspección y control de los servicios prestados por los centros colaboradores y el personal de los mismos, en la

gestión de las medidas judiciales y en la garantía del respeto de los derechos de los menores internados.

NIVEL: 26.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 67.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A224 (Escala de Técnicos Facultativos Superiores).

ESPECIALIDAD: Psicología.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al cese.

Contra la presente Orden que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que previamente pueda interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2008.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,  
JUVENTUD Y VIVIENDA,  
Inés Nieves Rojas de León.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**566** *ORDEN de 2 de abril de 2008, por la que se convocan para el año 2008 las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, que establece ayudas para la mejora de los regadíos.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Rural para convocar para el año 2008 las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, por el que se establecen ayudas para la mejora de regadíos, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de esta Conse-

jería en relación con dicha iniciativa y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Decreto 25/1990, de 7 de febrero (B.O.C. nº 31, de 12.3.90), se establecen ayudas para la mejora de regadíos.

Segundo.- En la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, existe crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Tercero.- Las subvenciones que se convocan aparecen recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el período de programación 2007 a 2013 en el eje 1, medida 1.2.5.1 "Mejora y Desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura (Gestión de recursos hídricos)" y están cofinanciadas en un 40% por el FEADER, en un 30% por el MAPA y en un 30% por el Gobierno de Canarias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo (D.O. nº L277/14, de 21.10.05), relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se establece el marco de las ayudas comunitarias en favor de un desarrollo rural, incluyendo dentro de éstas las ayudas para la gestión de recursos hídricos agrícolas que son susceptibles de cofinanciación comunitaria, por lo cual las presentes ayudas podrán acogerse a los fondos.

Segundo.- El Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión (D.O. nº L368/15, de 23.12.06) y el Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión (D.O. nº L368/74, de 23.12.06), establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo (D.O. nº L277/14, de 21.10.05), relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Tercero.- La ejecución de las actividades a realizar con esta línea de actuación deberá ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Cuarto.- En el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comi-

sión Europea, la "Gestión de Recursos Hídricos" es una medida horizontal y por tanto es de aplicación obligatoria en las Comunidades Autónomas en las que, como Canarias, existan sistemas de riego. Dicha medida está basada en las orientaciones de la Directiva Marco del Agua.

Quinto.- Por su parte, el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que corresponde la aprobación de las bases de las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Sexto.- El artículo 6º del Decreto 25/1990, de 7 de febrero (B.O.C. nº 31, de 12.3.90), por el que se establecen ayudas para la mejora de regadíos, modificado parcialmente por los Decretos 264/1991, de 3 de octubre (B.O.C. nº 134, de 11.10.91), y 150/1992, de 25 de septiembre (B.O.C. nº 138, de 2.10.92), dispone que las ayudas reguladas en el citado Decreto 25/1990 se establecerán para cada ejercicio presupuestario por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Séptimo.- El mencionado Decreto 25/1990 mantiene su vigencia al no oponerse a lo establecido en la Ley 12/1990, de 26 de julio (B.O.C. nº 94, de 27.7.90), de Aguas de Canarias.

Octavo.- Por su parte, el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que corresponde la aprobación de las bases de las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Noveno.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 84, de 20.6.89), regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilio económico a los que pueden acceder los agricultores.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de la facultad que tengo legalmente atribuida,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio del año 2008 las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero (B.O.C. nº 31, de 12.3.90).

Segundo.- Aprobar las bases que rigen las subvenciones que se convocan mediante la presente resolución y que aparecen recogidas en el anexo a esta Orden.

Tercero.- Facultar al Director General de Desarrollo Rural a dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Resolución, así como delegar en el mismo la facultad de resolver la presente convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
María del Pilar Merino Troncoso.

#### A N E X O

##### BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA MEJORA DE LOS REGADÍOS

Base 1.- Actuaciones y objetivos.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria 2008 de las subvenciones destinadas a la realización de obras de mejora de regadíos de iniciativa privada cuyas actuaciones y objetivos son los que figuran en la presente base.

Las actuaciones previstas son las de consolidación y mejora de regadíos con el objetivo principal de reducir la demanda y obtener el consiguiente ahorro de agua. Se actúa sobre zonas regables ya en servicio, es decir, sobre regadíos existentes.

Las actuaciones incluidas, todas ellas relativas al regadío y al uso del agua para el sector agrario, son las siguientes:

Mejora de las estructuras hidráulicas existentes para evitar pérdidas de agua (impermeabilizaciones, pérdidas por evaporación, etc., que entrañen ahorro de agua y sean coherentes con el proyecto global objeto de la actuación).

Modificación de los sistemas de bombeo, transporte y distribución.

Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua.

Control del consumo del agua. Establecimiento de sistemas de control mediante la instalación de caudalímetros u otros tipos de instrumentos.

Mejora en la gestión del agua.

Implantación de tecnologías de comunicaciones vinculadas a la irrigación o a redes de energía.

Actuaciones en sistemas de depuración. Obras de distribución de aguas regeneradas o desaladas para uso agrario.

Implantación y mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego.

Mediante estas actuaciones se pretende la consecución de los siguientes objetivos específicos, adicionales al ahorro de agua:

Optimizar el agua disponible.

Mejorar la eficiencia global del sistema de riego.

Disminuir las demandas.

Mejorar la rentabilidad de las explotaciones.

Aplicar nuevas tecnologías.

Mejorar el nivel de vida de los agricultores y mantener la población en el medio rural.

Mejorar la calidad del agua de riego.

Mejorar la situación ambiental de la explotación.

Conservación del paisaje ligado al regadío.

Distribución de nuevos recursos no convencionales.

Base 2.- Requisitos.

Para obtener las subvenciones objeto de las presentes bases, los beneficiarios y las obras de regadíos deberán reunir los siguientes requisitos o características:

1. De los beneficiarios: considerando que el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 contempla para Canarias que será de aplicación su legislación, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas bajo cualquiera de las formas admitidas en derecho y las asociaciones sin personalidad jurídica, siempre y cuando entre el objeto social o finalidad de las mismas figure el suministro o reparto de aguas con fines agrícolas o la explotación de fincas agrícolas, y que además cumplan los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

e) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, citado.

2. De las obras de regadíos:

a) Que sean de iniciativa privada.

b) Que redunden en beneficio exclusivo de la agricultura.

c) Que tengan como finalidad la mejora de la infraestructura hidráulica de una zona concreta o grupo de explotaciones.

d) Que el presupuesto de la obra a realizar sea igual o superior a 150.253 euros.

e) Que beneficien directamente a un mínimo de quince explotaciones, pertenecientes a los socios o partícipes de la entidad solicitante.

f) Que se inicien con posterioridad a la presentación de la solicitud por el interesado. A los efectos de acreditar este requisito el interesado deberá solicitar a la Dirección General de Desarrollo Rural, quince días antes del inicio de la obra, que se gire visita por técnico competente al objeto de comprobar que la obra no se ha iniciado.

g) Al no haber habido convocatoria en el 2007, podrá solicitarse subvención para obras iniciadas a partir del 1 de enero de 2007, siempre que el interesado acredite de una manera cierta que la obra fue iniciada con posterioridad a esa fecha.

h) Que se ejecute la obra en un plazo máximo de dos ejercicios presupuestarios a partir del momento de la concesión.

A los efectos previstos en este apartado, tendrán la consideración de obras de regadíos las obras de canalización, almacenamiento y redes de distribución de aguas.

No serán subvencionables las redes interiores de las explotaciones agrarias, la desalación y las de mejora y conservación cuando supongan la reposición o reparación de obras existentes. Asimismo, quedan excluidas todas las obras cuya utilización no sea exclusiva para la agricultura y aquellas que estén ejecutadas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Se-

guridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002 en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Base 3.- Dotación presupuestaria e importe de la subvención.

#### 1. Dotación presupuestaria.

Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos catorce euros con cincuenta céntimos (2.545.414,50 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.00, P.I.: 08713813 denominada: "Mejora de Regadíos de Iniciativa Privada-FEADER 2007/2013" de los cuales un millón seiscientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres (1.696.943,00) euros se destinarán al ejercicio de 2008 y ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un euros con cincuenta céntimos (848.471,50 euros), al ejercicio 2009.

Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la Resolución que pone fin al procedimiento.

#### 2. Importe de la subvención.

Las subvenciones a conceder podrán alcanzar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la inversión a realizar, la cual se valorará de conformidad con el presupuesto de las obras, calculado de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases, y aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural, quedando excluida la compra de los terrenos necesarios para las mismas.

El importe de la subvención no podrá superar en ningún caso el límite de 5.000 euros por hectárea.

Base 4.- Documentación y plazo de presentación de solicitudes.

Para acreditar los requisitos previstos en la base 2 será necesario aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, ajustada al modelo que figura como anexo I, en la que se hará constar que el solicitante reúne los siguientes requisitos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, citado.

e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Que se compromete a no enajenar o ceder los bienes construidos con la ayuda de estas subvenciones, que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años.

g) Que se compromete, en el caso de inversiones que conlleven el uso de materiales que produzcan residuos contaminantes, a llevar los residuos a los puntos de recogida señalados por la Administración.

h) Que no se han iniciado las inversiones objeto de la subvención solicitada, con anterioridad al 1 de enero de 2007.

i) Igualmente, autoriza a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para obtener los datos necesarios que permitan acreditar el alta a terceros en el P.I.C.C.A.C., estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatal y autonómica, y con la Seguridad Social, y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

j) En el supuesto de entidades sin personalidad jurídica, los requisitos anteriormente aludidos deberán acredi-

tarlos todos y cada unos de los integrantes de dicha entidad.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

A) Con carácter general:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documentación de identificación fiscal del solicitante.

c) Plan de financiación, consistente en las previsiones de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar, aprobado por la Junta de la entidad.

d) Dos copias de papel del anteproyecto de la obra a ejecutar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, que constará de los siguientes documentos:

- Memoria que considerará las necesidades a satisfacer, los factores de todo orden a tener en cuenta y la justificación de la solución adoptada.

- Planos de situación general y de conjunto necesarios para definir la obra en sus aspectos esenciales y basar en ellos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.

- Plan de ejecución de las obras indicando, en su caso, las fases del mismo.

- Presupuesto formado por un estado de mediciones de las distintas unidades de obras, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, cuadro de precios adoptados para las diferentes unidades de obra y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos.

En su valoración podrán incluirse los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución de las obras, así como el beneficio del contratista, si existiesen, computados conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos de obras. La inversión total podrá incluir los gastos de asistencia y de asesoramiento técnico, honorarios de anteproyectos, proyectos y de dirección de obras, que deberán ser justificados documentalmente.

En el caso de que la obra se divida en fases, se incorporará un presupuesto parcial para cada una de ellas.

e) Una copia digital del citado anteproyecto. En dicha copia, los archivos que contengan los planos del anteproyecto deberán estar en formato DXF, DWG, DGN o compatibles.

f) Estudio agronómico que justifique los beneficios de orden agronómico a obtener con las actuaciones previs-

tas, firmado por técnico competente en materia agraria y visado por el correspondiente colegio profesional.

g) Certificación de la entidad solicitante en la que se relacionen nominalmente los socios o partícipes beneficiados con la mejora solicitada, la superficie directamente afectada de cada uno de ellos, así como el municipio, el polígono y la parcela catastral afectada.

B) En el supuesto de entidades sin personalidad jurídica:

En el supuesto de entidades sin personalidad jurídica deberá aportarse además por cada uno de los integrantes de la misma, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.

b) Tarjeta de identificación fiscal del interesado.

c) Acuerdo de todos los integrantes por el que se regirá la realización de la inversión y su mantenimiento, que contemplará los siguientes aspectos:

d) Decisión de realizar la inversión con expresión de la forma de ejecución y su plazo.

e) Subvenciones a solicitar para financiar la inversión.

f) Compromiso sobre las aportaciones a realizar por los integrantes de la entidad señalando su naturaleza y su cuantía, indicando el porcentaje de cada participante.

g) Plan de financiación con las aportaciones a realizar por los integrantes de la entidad.

h) Designación del representante o representantes que gestionen las subvenciones ante la administración, y que cobre la misma.

i) Autorización de la obra objeto de la subvención.

j) Asunción de los riesgos derivados de la inversión.

k) Justificación de que la finalidad de la inversión es el suministro o reparto de agua con fines agrarios.

l) Compromiso de mantener la obra o mejora objeto de la inversión durante un plazo no inferior a cinco años contados desde la fecha de certificación de su ejecución.

C) En el supuesto de entidades con personalidad jurídica:

En el supuesto de entidades con personalidad jurídica deberá presentarse además, la siguiente documentación:

a) Certificación del Acuerdo de la Junta de la entidad en el que se autorice la realización de las obras.

b) Justificación de que entre su objeto social o finalidad figura el suministro o reparto de aguas con fines agrarios, o la explotación de fincas agrícolas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde que surta efecto la presente Orden.

4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización del solicitante a esta Consejería para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, control y seguimiento de las subvenciones a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Administración Tributaria Canaria. Asimismo, dicha presentación presupone la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública con concurso.

2. En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que a continuación se especifican, dando preferencia a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación.

a) Por razón de los solicitantes:

- Número de socios o partícipes beneficiarios: se valorará de 0 a 10 puntos, primándose aquellas inversiones que con menor importe se beneficie a más socios o partícipes (ver puntuación en la tabla que aparece al final de esta base).

- Las solicitudes formuladas por las comunidades de regantes, de aguas, heredamientos, SAT, y otras entidades de carácter cooperativo; y las realizadas conjuntamente por las entidades con personalidad jurídica con el compromiso de proceder a la integración en una sola entidad, con la finalidad de mejorar el suministro o reparto de agua de riego en una misma zona entre sus asociados, 3 puntos.

b) Por razón de la obra de regadío:

- Mayor intensidad de la modernización: se valorará de 0 a 10 puntos en función de la superficie afectada, primándose aquellas inversiones que con menor importe se beneficie a más superficie (ver puntuación y coeficientes al final esta base).

- Se valorará de 0 a 5 puntos la importancia de la obra dentro del contexto regional, dando preferencia a aquellos proyectos que produzcan un mayor ahorro de agua, los que produzcan una disminución de la demanda de agua, los que conecten con infraestructuras de regadíos ejecutadas por la administración o mejoren sensiblemente la situación actual de las infraestructuras en la zona. Asimismo,

se dará preferencia a aquellos proyectos que impliquen una mayor integración paisajística de las instalaciones, los de implantación de tecnologías de comunicación que se realicen de forma soterrada a borde de camino o carreteras.

#### PUNTUACIÓN Y COEFICIENTE

Nº ha o nº agricultores	Puntos
> 500	10
300-500	9
250-299	8
200-249	7
150-199	6
100-149	5
75-99	4
50-74	3
25-49	2
5-24	1
< 5	0

Este valor se multiplicará por el siguiente coeficiente:

Euros/ha o euros/agricultor	Coeficiente
< 601,01	1
601,01-1.202,02	0,9
1.202,03-1.803,04	0,8
1.803,05-3.005,06	0,7
3.005,07-5.000,00	0,6
5.000,01-9.015,18	0,5
> 9.015,18	0,4

#### Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud se presentará, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Desarrollo Rural, una vez recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario al interesado mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la pu-

blicación del requerimiento subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para la evaluación de las solicitudes, la revisión de los precios empleados en la elaboración de los presupuestos de los anteproyectos presentados y la elaboración de la Propuesta de Resolución provisional o listado provisional de beneficiarios, se constituirá un comité de evaluación como órgano colegiado, con la siguiente composición:

- Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural en calidad de Presidente. En ausencia del presidente actuará como suplente un jefe de sección.
- Dos vocales elegidos entre el personal del Servicio, uno de los cuales será jefe de sección (salvo en el caso de que actúe como suplente del presidente) uno de los vocales actuará como Secretario.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Será función del Comité de Evaluación, analizar y valorar las solicitudes presentadas, tras lo cual emitirá un informe propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor.

4. La Dirección General de Desarrollo Rural, tras la aplicación de los criterios de priorización definidos en la base 5 por el Comité de Evaluación, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, elaborará, en el plazo de un mes, un listado provisional de beneficiarios de las subvenciones, en el que constarán además, las distintas fases de las obras objeto de la subvención, el presupuesto aprobado y el importe de la subvención.

Dicha lista provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Se establecerá una lista de reserva entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, no hayan sido incluidas en el listado provisional de admitidos por falta de disponibilidades presupuestarias.

El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida aplicando los criterios de preferencia establecidos.

5. Los beneficiarios incluidos en la lista provisional dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado desde la notificación, para presentar la siguiente documentación:

- a) Dos copias del proyecto técnico redactado por técnico competente, visado por el correspondiente colegio

profesional, en el que se incluya el Estudio de Impacto Ecológico correspondiente, conforme exige la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90). y el Estudio de Seguridad y Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre.

b) Una copia digital del proyecto técnico. En dicha copia, los archivos que contengan los planos del proyecto deberán estar en formato DXF, DWG, DGN o compatibles.

c) Plan de financiación incluyendo la documentación sobre la procedencia de los fondos.

d) Autorización administrativa de la Dirección General de Aguas o del órgano administrativo competente, en los casos exigidos en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas:

- La instalación de depósitos de capacidad superior a mil metros cúbicos, o de más de 5 metros de altura (artículo 93.2).

e) Licencia de obra.

f) En el caso de que la inversión a realizar, en el supuesto de que el coste por ejecución de obras, supere la cuantía de 30.000,00 euros, se deberán aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La Dirección General de Desarrollo Rural, una vez evaluada y examinada la documentación exigida en el apartado anterior, dictará la resolución que proceda en el plazo de seis meses contados desde que surta efecto esta Orden. Dicho plazo no podrá superar en ningún caso el fijado por Acuerdo del Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997.

7. La Resolución de concesión contendrá los extremos exigidos en las presentes bases y en el artículo 25 del Decreto 337/1997.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

8. Una vez resuelta la convocatoria si se constatase la existencia de créditos como consecuencia de la renuncia de alguno o algunos de los beneficiarios de las subvenciones, se podrá conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva prevista en el apartado 4 de la base

6, atendiendo al orden establecido en la misma, en el plazo de un mes contado a partir de que finalice el plazo de aceptación previsto en la base 7.

9. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

10. La efectividad de la Resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla en el plazo que se señala en la base 7. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

11. La Dirección General de Desarrollo Rural modificará la Resolución de concesión de la subvención cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

12. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá acordar, asimismo, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de las resoluciones de concesión de las subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o el proyecto de inversión establecido en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas fijadas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminución de la cuantía de la subvención concedida.

13. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá nombrar un técnico facultativo, a efectos del seguimiento administrativo de la obra subvencionada. Este nombramiento se comunicará al beneficiario de la subvención.

#### Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación, caso contrario quedará sin efecto la subvención concedida.

b) A la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el período 2007-2013.

c) El comienzo de las obras objeto de subvención deberá producirse en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la resolución de concesión. El beneficiario deberá comunicar a esta Consejería el inicio de las mismas en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha establecida anteriormente. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a dejar sin efecto la subvención concedida.

d) El plazo máximo para la ejecución de las obras finalizará el 30 de septiembre del año en que se ejecute la obra en su totalidad. En aquellas obras que hayan sido desagregadas en plurianualidades deberá justificarse, antes del 15 de noviembre del año 2008, inversión suficiente que permita el abono de la anualidad.

No obstante, por razones justificadas podrá incrementarse dicho plazo. La ampliación de plazo a petición del beneficiario, deberá solicitarse por éste al menos un mes antes del vencimiento del mismo.

3. Por otra parte, y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, otra de las condiciones específicas a las que se sujeta la concesión de la subvención es la prevista en el apartado 1 de dicho artículo y en el punto 12 de la base 6.

#### Base 8.- Abono y justificación de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la finalización de la obra objeto de subvención.

2. Cuando el proyecto pueda dividirse en fases, una vez terminada cada fase, podrá abonarse la parte de la subvención que le corresponda siempre que no exceda de la anualidad vigente.

3. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Desarrollo Rural de la realización de la obra objeto de subvención, de cualquiera de las fases en que se pueda dividir la misma o de la anualidad vigente. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 10.

4. En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla a juicio del órgano concedente con el objeto y finalidad de la convocatoria y supere el 50% del presupuesto aprobado ya que, en caso de no superar dicho porcentaje, se considerará que no se cumple con el objeto y finalidad de la convocatoria.

5. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

#### Base 9.- Abono anticipado.

1. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del beneficiario que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, la Resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado de hasta el 50% del importe de la subvención, sin que en ningún caso supere el 20% del coste de la inversión o el importe de la anualidad vigente, y siempre que se haya comenzado la ejecución de las obras.

2. En este supuesto y con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y prestar las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13.8.01), de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. No obstante lo previsto en el apartado anterior, en los casos de abono anticipado, total o parcial, del importe de las subvenciones cuya cuantía sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros), el órgano concedente podrá eximir a los beneficiarios de la prestación de garantía, siempre que concurren razones de interés público y social que lo justifiquen.

4. Los pagos que, en su caso, deban realizarse por el beneficiario como consecuencia de acopios de material o maquinaria para la ejecución de la obra, se considerarán incluidos en el anticipo a que se refiere el párrafo anterior.

5. Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse al beneficiario a medida que vayan aportando los documentos acreditativos de la efectiva ejecución parcial de las obras.

#### Base 10.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se fijará en la Resolución de concesión sin que supere el 15 de noviembre del año en que se ejecute la obra en su totalidad salvo que se produzca la ampliación prevista en el apartado 1.c) de la base 7, en cuyo caso lo fijará la Dirección General de Desarrollo Rural.

3. Los medios de justificación de las subvenciones serán los siguientes:

a) Para acreditar la realización y el coste de la actividad subvencionada:

- Las certificaciones de obras emitidas por el Ingeniero Director de las obras, visadas por el Colegio Profesional correspondiente y conformadas por el solicitante.

b) Para acreditar el pago efectuado por el beneficiario de la actividad subvencionada:

- Facturas originales acreditativas de los gastos efectuados con cargo a la inversión realizada que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas pagadas que describan las distintas unidades de obras o elementos que las integran se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación (B.O.E. de 29.11.03). Además deberá incluir el tipo y cuota del I.G.I.C. así como los justificantes de pago. Para la acreditación de los pagos se aportará certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativos u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

- Junto con las facturas, deberá presentarse una relación de las mismas con su importe, excluido el I.G.I.C.,

debiendo además corresponder con las unidades de obras certificadas por el director de las mismas además de los correspondientes justificantes de pago.

4. Junto con la primera certificación de obra deberán aportarse fotografías acreditativas de que las obras objeto de la subvención se han señalado con cartel rígido de dimensiones 2.500 milímetros de largo por 1.500 de alto. El cartel estará dividido en tres espacios:

En el espacio superior constará la siguiente leyenda: GOBIERNO DE CANARIAS, en mayúsculas y en tipo de letra Raleigh extra Bold de LETRASET referencia LG 3320.

A continuación y a todo el ancho de la anterior figurará la leyenda: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN en el mismo tipo de letra en mayúsculas y minúsculas.

Figurará también el escudo de Canarias.

En el espacio central del cartel se incluirán tres franjas. La primera de color blanco separada del espacio anterior por una línea negra, a continuación una franja azul y, por último, una franja amarilla.

En el espacio inferior de fondo blanco y tipografía en negro. Se especificarán las siguientes leyendas:

- El título y descripción del proyecto que ocupará, como mínimo, un 25% de la valla.

- El porcentaje de subvención que recibe a través del Decreto 25/1990, de 7 de febrero, para la mejora de regadíos.

- FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER): EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES.

- Fecha de inicio.

- Fecha de conclusión.

- Presupuesto.

- Contratista.

Además del Lema del FEADER, figurará también la Bandera de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión (D.O. nº L368/15, de 23.12.06), por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento, el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo (D.O. nº L277/14, de 21.10.05), relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5. En todo caso, dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por el beneficiario, con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) 1.685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, modificado por el Reglamento (CE)

448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo, y deberán ser sellados por la Dirección General de Desarrollo Rural con el fin de evitar su doble utilización.

#### Base 11.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos contables debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las presentes subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 precitada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

k) Los titulares de las subvenciones reguladas estarán obligados a instalar vallas, placas, carteles o cualesquiera otras medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, en los términos previstos en el apartado 2.2 del anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión.

#### Base 12.- Reintegro.

1. No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de ayuda en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.

#### Base 13.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo (D.O. nº L277/14, de 21.10.05), relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, y Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, por el que se establecen ayudas para la mejora de regadíos y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a la precitada Ley 38/2003.

## ANEXO I

 <b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> <b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,</b> <b>GANADERÍA, PESCA</b> <b>Y ALIMENTACIÓN</b>	 <b>UNIÓN EUROPEA</b> <b>FEADER</b>	<b>SOLICITUD DE</b> <b>SUBVENCIÓN ACOGIDA</b> <b>AL DECRTO 25/1990,</b> <b>PARA LA MEJORA DE</b> <b>REGADÍOS</b>	Nº EXPEDIENTE
---	--	--	---------------

<b>PETICIONARIO</b>	1º apellido o razón social:		
	NIF o CIF:	2º apellido o ubicación:	Nombre o clase de entidad
	Con domicilio en _____ (calle o plaza nº o lugar) _____ (localidad)		
	_____ (municipio)	_____ (provincia)	_____ (código postal) _____ (teléfono)
	Nº de agricultores beneficiados:	Superficie agrícola mejorada (Ha.):	
	<b>Representado por:</b>		
	_____ (Nombre y apellidos domicilio, y teléfono de quien firme esta solicitud si no es el propio interesado)		
	<b>en su calidad de:</b> _____ (apoderado, presidente, etc.)		

<b>INVERSIÓN</b>	<b>Objeto de la inversión:</b>
------------------	--------------------------------

<b>RRRESUP.</b>	<b>Presupuesto del anteproyecto:</b>
-----------------	--------------------------------------

SOLICITO se me conceda el máximo de auxilio establecido para este tipo de inversiones y hago constar:

- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones con la Comunidad Autónoma.
- Que \_\_\_\_\_ (\*) ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.  
Relación de ayudas recibidas o solicitadas para el mismo fin:
- Que \_\_\_\_\_ (\*) ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, citado.
- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Que me comprometo a no enajenar o ceder los bienes construidos con la ayuda de estas subvenciones, que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años. Que se comprometo, en el caso de inversiones que conlleven el uso de materiales que produzcan residuos contaminantes, a llevar los residuos a los puntos de recogida señalados por la Administración.
- Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 3 de la base 2.
- Que no se han iniciado las inversiones objeto de la subvención solicitada, con anterioridad al 1 de enero de 2007.
- Igualmente, autorizo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para obtener los datos necesarios que permitan acreditar el alta a terceros en el P.I.C.C.A.C., estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatal y autonómica, y con la Seguridad Social, y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

(\*) Indicar **SI** o **NO**

En el supuesto de entidades sin personalidad jurídica, los requisitos anteriormente aludidos deberá acreditarlos todos y cada uno de los integrantes de dicha entidad.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Fdo.: \_\_\_\_\_  
El peticionario

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**567** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de marzo de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de febrero de 2008, relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad de los Planes Hidrológicos Insulares.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 22 de febrero de 2008, relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad de los Planes Hidrológicos Insulares, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2008.-  
El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

### A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 22 de febrero de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Resolver las sugerencias, alegaciones e informes presentados en los mismos términos en que se propone en el informe técnico y jurídico del Servicio de Ordenación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio, introduciéndose en el Documento de Referencia las correcciones derivadas de la estimación de las mismas y de los informes emitidos que, por otra parte, no se consideran sustanciales.

Segundo.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y en el artículo 26.6 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad de los Planes Hidrológicos Insulares, cuyo texto se transcribe:

#### “1. INTRODUCCIÓN.

1.1. La Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, re-

lativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que entró en vigor al día siguiente a su publicación (B.O.E. nº 102, de 29.4.06). El ordenamiento jurídico canario en materia de ordenación territorial ha sido adaptado a dicha Ley mediante el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (B.O.C. nº 104, de 31.5.06).

La finalidad de esta normativa es la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de los planes y programas mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Esta misma finalidad persigue el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, aprobado mediante Decreto 35/1995, de 24 de febrero (B.O.C. nº 36, de 24.3.95), al incorporar “el contenido ambiental detallado y expresamente al proceso de planeamiento, desde la propia lógica de la legislación y la ciencia urbanística” y “analizar dentro del propio proceso de planeamiento los efectos de una determinación urbanística”. Idéntico objetivo tiene el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), cuando integra en los Planes Insulares de Ordenación la definición del modelo territorial y la ordenación de los recursos naturales de la isla, cuyo contenido viene igualmente definido por el Decreto 6/1997, de 21 de enero, por el que se fijan las directrices formales para la elaboración de los Planes de ordenación de los recursos naturales (B.O.C. nº 14, de 31.1.97).

El procedimiento de evaluación establecido en la Ley 9/2006 descansa, en su fase inicial, en el informe de sostenibilidad ambiental, definido en los artículos 2.e) y 8.1 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que forma parte del plan y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables y técnica y ambientalmente viables. El artículo 9 de la Ley 9/2006 encomienda a la Administración ambiental la elaboración y tramitación de documentos de referencia que establezcan “la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad” de los diferentes instrumentos de planeamiento.

1.2. Los Planes Hidrológicos Insulares previstos en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, adoptan la forma de Planes Territoriales Especiales, a

efectos de su integración en el sistema canario de planeamiento, conforme establece la Directriz 26 de Ordenación General, aprobada mediante la Ley 19/2003, de 14 de abril, que asimismo considera dicho instrumento de ordenación como medio para asegurar la gestión integrada del ciclo del agua de cada isla, englobando las aguas superficiales y subterráneas y las de transición.

También adoptarán la forma de Planes Territoriales Especiales, los Planes Hidrológicos Parciales y los Planes Hidrológicos Especiales, previstos en la citada Ley 12/1990, de Aguas, que precedan o complementen a los Planes Hidrológicos Insulares. Estos Planes desarrollarán aquellas determinaciones establecidas en los epígrafes del presente documento que se correspondan con el contenido de los mismos, lo que deberá justificar expresamente el respectivo informe de sostenibilidad ambiental.

La redacción de los Planes Hidrológicos deberá seguir, además de las determinaciones establecidas por la legislación específica, las fijadas por las Directrices de Ordenación General, las Directrices de Ordenación sectorial correspondientes y el Plan Insular de Ordenación, así como tener en cuenta el planeamiento general afectado y los Planes Territoriales sectoriales convergentes.

1.3. En el supuesto que un PTE abarque dentro de su ámbito de intervención situaciones contenidas en diferentes documentos de referencia (infraestructuras viarias, grandes sistemas, planes ambientales, actividades económicas, recursos energéticos, etc.) el informe de sostenibilidad correspondiente deberá desarrollar las determinaciones de cada uno de estos sin que se produzca duplicidad en su contenido.

## 2. CRITERIOS.

2.1. El informe de sostenibilidad es un documento que será "parte integrante de la documentación del plan" (artículo 8.4 de la Ley 9/2006), lo que conlleva evitar la repetición o duplicación de la información que se encuentre en otros documentos del Plan, tanto por lógica como por aplicación de la voluntad de no reiteración expresada, entre otros, en el artículo 8.3 de la Ley 9/2006. El artículo 10.1 del Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento exige que el contenido ambiental se desarrolle dentro de un apartado específico en cada uno de los documentos de que conste el Plan, de forma que el objetivo de plena integración de los contenidos ambientales y los territoriales o urbanísticos no sólo se logre a través del proceso de redacción, sino que quede expresamente reflejada en el propio documento elaborado. Por tanto, la eventual incorporación del contenido ambiental al informe de sostenibilidad supondría, no sólo una duplicación, sino una información desmembrada de su ubicación idónea dentro del propio Plan, y la conformación de un

documento extenso, de difícil lectura y comprensión.

La exigencia de integrar en el Plan el contenido necesario para evaluar está determinada, en el sistema legal canario, con mayor grado de extensión y detalle que el contemplado en la legislación estatal; precisando integrar tan sólo tres aspectos puntuales requeridos por la Ley: las medidas o indicadores de seguimiento, la evaluación económica de las alternativas y la inclusión de la denominada alternativa cero, consistente en el mantenimiento de la situación actual, renunciando al plan. A su vez, pueden considerarse como aspectos complementarios, aunque no nuevos, la inclusión de un resumen no técnico, así como la expresión de los principios de sostenibilidad, como parte de la definición de objetivos, y de la situación actual del medio ambiente, como resultado del diagnóstico ambiental.

Por tanto, en el marco normativo canario, el informe de sostenibilidad ambiental podrá cumplir la condición, establecida en el artículo 8.4 de la Ley 9/2006, de ser "accesible e inteligible para el público y las Administraciones públicas" al permitir, para evitar repeticiones con otros documentos del Plan, un contenido más sucinto, razonado y expresivo, sustentado en referencias sintéticas y claras a las partes concretas del Plan en las que pueden encontrarse la información y el análisis, más detallados y complejos, que sustentan los datos y conclusiones reunidos en el informe de sostenibilidad ambiental.

2.2. Los documentos de referencia corresponden a una figura específica de planeamiento, y no a la pluralidad que contempla el Reglamento de contenido ambiental en su Capítulo II, como reglamento anterior a la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias. Este hecho debe permitir un mayor grado de concreción, que facilite la labor de las Administraciones formuladoras y de los técnicos redactores, al tiempo que evite que la evaluación ambiental pueda quedar en una simple justificación formularia de la ordenación establecida. Por el contrario, esta evaluación ha de constituir la forma de integrar la componente ambiental en el proceso de ordenación territorial, tal como exigen la Ley 9/2006, el Texto Refundido y el Reglamento de contenido ambiental. En este sentido, se considera que el documento de referencia debe incluir una expresa identificación de las determinaciones específicas del Plan susceptibles de producir efectos más significativos sobre el medio ambiente.

2.3. Para elaborar la propuesta de criterios ambientales y principios de sostenibilidad se han seguido básicamente los establecidos en el Texto Refundido y en las Directrices de Ordenación General, que recogen y complementan, y mediante los cuales se aplican a la realidad territorial canaria, los principios generales formulados a nivel internacional y estatal.

En lo que se refiere a la propuesta de indicadores de sostenibilidad, se tendrán en cuenta, entre otros, el sistema de indicadores de la Directiva Marco del Agua, de las Directrices de Ordenación General (DOG 138.1), así como la propuesta de indicadores del Banco Público de indicadores ambientales del Ministerio de Medio Ambiente.

2.4. Desde un punto de vista meramente formal, parece lógico que el documento de referencia, a la hora de establecer el contenido del Informe de sostenibilidad, siga el índice del anejo I de la Ley 9/2006, complementando y aclarando, a partir de esta estructura formal, los contenidos del plan a los que debe referirse y remitir el Informe, dentro de cada apartado, para no incurrir en duplicidad e ininteligibilidad. No obstante, y para una más clara relación entre el Informe de sostenibilidad y el contenido ambiental del documento, se estima conveniente alterar el orden de algunos de los apartados de dicho informe, para hacerlos coincidir con la exposición sistemática del Reglamento de contenido ambiental.

## ANEJO

DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS INSULARES.

### 1. Contenido, objetivos y relaciones.

En el Informe de sostenibilidad se incluirá un esbozo de los objetivos principales del Plan y relaciones con otros planes conexos, con particular referencia a aquellos contenidos de la memoria del Plan, ya sea modificación o revisión del plan existente, o de nueva formulación, de su contenido y alcance, con particular referencia a los contenidos de la memoria del plan relativos a la legislación sectorial que lo regula, en especial a la Directiva Marco del Agua (artículos 4 y 13 así como su anexo VII de la Directiva 2000/60/CE), la legislación nacional (artículos 40 a 42 del Real Decreto Legislativo 1/2001) y autonómica (artículos 29 y 38 de la Ley 12/1990). Igualmente, deberá hacerse referencia específica a los apartados de la memoria del plan relativos a sus relaciones con otros planes o programas conexos y al planeamiento superior que establece el marco del mismo, en especial las Directrices de Ordenación en vigor, el Plan Insular de Ordenación correspondiente, así como los planes y normas de los Espacios Naturales Protegidos, los Planes Territoriales y Parciales, y los planes generales de ordenación cuyo contenido pueda afectar o ser afectado significativamente por las determinaciones del Plan.

### 2. Situación actual y problemática existente.

El Informe de sostenibilidad ambiental contendrá los aspectos más relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en ca-

so de no aplicar el Plan, los cuales se expresarán mediante referencias sucintas a la diagnosis y prognosis que contiene el Plan, en su memoria y planos, en aplicación de los artículos 10.3.c) y 10.4.b) del Reglamento de contenido ambiental.

Dentro del apartado se hará una específica referencia a los problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan, incluyendo los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas, así como a los aspectos del medio amenazados, como hábitats o poblaciones de flora y fauna amenazadas y otros, y los procesos existentes que generen problemáticas ambientales, referidos en cada caso a los ámbitos concretos en los que se producen. Incluirá un análisis específico de variables como el agua y la energía, que permitan la posterior evaluación ambiental estratégica del Plan.

Se prestará especial atención a los ámbitos, tanto terrestres como marítimos, con presencia de especiales valores ambientales reconocidos -como las zonas litorales y los espacios declarados como naturales protegidos, lugares de importancia comunitaria y zonas de especial protección de aves- que se encuentren afectados por los usos del agua y la implantación de las infraestructuras e instalaciones propuestas, así como sus elementos anexos.

Se hará referencia a las partes de la memoria del Plan Hidrológico Insular en que se desarrolle el diagnóstico de la situación actual respecto a los usos del agua y de las infraestructuras e instalaciones existentes, que servirá de base y punto de partida para el desarrollo de la implantación de una gestión integrada del ciclo del agua conforme a los principios establecidos en la Ley 9/1999 y las Directrices de Ordenación, así como en la legislación sectorial y el planeamiento superior antes citado.

### 3. Características ambientales.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán en el Informe de sostenibilidad ambiental mediante referencias claras, sintéticas y sucintas al inventario ambiental y la información urbanística contenidos en la memoria y los planos de información a los que se refieren los artículos 10.3.b) y 10.4.a) del Reglamento de contenido ambiental o a cualquier otro apartado de información incluido en el Plan.

Las referencias del Informe de sostenibilidad deberán centrarse, básicamente, en los apartados del Plan Hidrológico Insular que desarrollen las características de las áreas consideradas aptas para la localización de los usos del agua y de la infraestructura hidráulica. Igualmente, en los apartados que se refieran

a núcleos urbanos, asentamientos rurales y agrícolas, ámbitos litorales y espacios naturales protegidos, lugares de interés comunitario, zonas de especial protección de aves o áreas de importancia para las aves y sus respectivos entornos. Especialmente se hará hincapié sobre el registro de zonas protegidas (artº. 6 de la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre) que exige la Directiva Marco del Agua, relativa a la protección de sus aguas superficiales o subterráneas, o a la conservación de sus hábitats y las especies que dependen directamente del agua.

La información estará orientada a la ordenación, tal como establece el citado Reglamento, por lo que habrá de dirigirse hacia los ámbitos y actividades que se señalan en el apartado 6 del presente documento de referencia, relativo a los posibles efectos sobre el medio ambiente en función tanto de las características y condiciones de la propuesta de ordenación como de las características y, en su caso, limitaciones ambientales de cada ámbito y su entorno; apoyándose cuantas veces sea preciso en la información contenida en la memoria informativa del Plan.

Se podrá utilizar en su caso, como marco de referencia, la ordenación de recursos naturales establecida en el correspondiente Plan Insular de Ordenación, descendiendo desde este marco en el detalle, de acuerdo con la escala del Plan Hidrológico Insular y con los tipos de actuaciones propuestas.

#### 4. Objetivos de protección ambiental.

Se recogerán en el Informe de sostenibilidad ambiental los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Constituirá un resumen de la definición de objetivos ambientales y criterios generales contenidos en la memoria del Plan en desarrollo de los artículos 2.1 y 10.3.d) del Reglamento de contenido ambiental.

Habrán de considerarse, de forma especial, los objetivos y criterios ambientales establecidos en las normas e instrumentos de planificación siguientes:

- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece el marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (y posteriores modificaciones introducidas, entre otras por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Ley 12/1990, de 12 de julio, de Aguas de Canarias.

- Plan Insular de Ordenación correspondiente.

- Plan Hidrológico Insular vigente, en su caso.

Conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se establecerán indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables, que deberán justificarse en cada caso. La evaluación de los efectos y de las alternativas podrá realizarse mediante la aplicación de un sistema de indicadores que, en su caso y justificadamente, podrá incorporar los anteriores, así como los indicadores de seguimiento señalados en el apartado 8 del presente documento.

#### 5. Alternativas.

El Informe de sostenibilidad ambiental contendrá una exposición sucinta de las alternativas planteadas, con referencias a los apartados de la memoria, planos y otros documentos en que se expongan y analicen dichas alternativas, según se establece en los artículos 10.3.e) (párrafo tercero), 10.4.c) y 11.1.c) del Reglamento de contenido ambiental; resumiendo las razones de la selección de las mismas, en base a los aspectos diferenciadores entre las distintas alternativas y especialmente en relación a los probables efectos significativos sobre el medio ambiente, y la localización de instalaciones en el territorio.

Debe hacerse referencia a la justificación ambiental de la alternativa finalmente elegida, que deberá ser definida suficientemente, garantizando que no pueda reconducirse hacia alguna de las alternativas descartadas.

Se hará referencia al análisis coste-eficacia de las alternativas, con especial atención a los costes ambientales que sean evaluables. Tal como establece el artículo 8.1 de la Ley 9/2006, las alternativas a considerar habrán de ser razonables y técnica y ambientalmente viables, e incluir la alternativa cero o posibilidad de no realización del Plan o de aquellas determinaciones del Plan no derivadas directa e inexcusablemente de un mandato legal. En caso de una modificación del plan, o de una revisión del mismo, la opción cero será el plan actual.

## 6. Efectos.

Se contemplarán en el Informe de sostenibilidad los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Éstos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Este apartado se realizará mediante referencia sucinta a los apartados de la memoria y planos de ordenación en los que se desarrolla la evaluación de efectos ambientales señalada en el artículo 10.3.e) del Reglamento de contenido ambiental. La referencia y el análisis incidirán especialmente en las determinaciones del Plan susceptibles de provocar efectos más significativos sobre el medio ambiente, previamente identificadas por el propio instrumento de ordenación, evitando la duplicidad de evaluaciones respecto de aquellas determinaciones que hayan sido objeto de evaluación ambiental en un instrumento de ordenación vigente, valorado conforme al procedimiento establecido en la Ley 9/2006.

De una parte, se considerarán las determinaciones relativas a las distintas alternativas de ordenación, a los efectos inducidos sobre los ecosistemas, hábitats o especies hidrófilos, y de otra, a la nueva implantación o ampliación de infraestructuras conforme a la relación que se describe a continuación con carácter abierto y de recomendación:

- Administración, divulgación y control hidrológicos.
- Actuación hidrológico-forestal.
- Aprovechamiento y canalización a aguas superficiales.
- Captación y recarga de aguas subterráneas.
- Tratamiento y producción industrial de agua.
- Almacenamiento de agua.
- Transporte de agua.
- Transporte, tratamiento y vertido de aguas residuales.
- Tratamiento de fangos de aguas residuales.
- Actuaciones complementarias a infraestructuras hidráulicas.

- Acciones sobre el medio marino.

## 7. Medidas.

El Informe de sostenibilidad incluirá las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan.

Se hará referencia a los apartados de la memoria, normativa, planos, y documento de programación o priorización de las acciones del Plan que desarrollen las determinaciones sobre medidas preventivas, protectoras, correctoras o reductoras a los que se refieren los artículos 10.3.e) (párrafo quinto) y 10.5 a 10.6 del Reglamento de contenido ambiental. En particular, incluirá una referencia al análisis coste-eficacia que se realice sobre la evaluación económica de las medidas y las actuaciones ambientales positivas programadas, conforme al artículo 10.8 del citado Reglamento.

Para cada una de las determinaciones que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que se mencionan en el párrafo anterior, deberán exponerse las medidas previstas para evitarlos o minimizarlos y, entre ellas, las siguientes (artº. 42 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio):

- Resumen de las medidas para aplicar la legislación sobre protección del agua.
- Informe sobre las acciones prácticas y las medidas tomadas por el Plan para la aplicación del principio de recuperación de los costes del uso del agua.
- Resumen de controles sobre extracción y almacenamiento del agua, incluidos los registros e identificación de excepciones de control.
- Resumen de controles previstos sobre vertidos puntuales y otras actividades con incidencia en el estado del agua, incluyendo la ordenación de vertidos directos e indirectos al dominio público hidráulico y a las aguas objeto de protección.
- Resumen de las medidas tomadas respecto de las sustancias prioritarias.
- Resumen de las medidas tomadas para prevenir o reducir las repercusiones de los incidentes de contaminación accidental.
- Resumen de las medidas adoptadas para masas de aguas con pocas probabilidades de alcanzar los objetivos ambientales fijados.
- Detalles de las medidas complementarias consideradas necesarias para cumplir los objetivos medioambientales establecidos, incluyendo los perímetros

de protección, y las medidas para la conservación y recuperación del recurso y entorno afectados.

- Detalles de las medidas tomadas para evitar un aumento de la contaminación de las aguas marinas.

- Directrices para la recarga y protección de acuíferos.

- Normas básicas sobre mejoras y transformaciones en regadío que aseguren el mejor aprovechamiento del conjunto de recursos hidráulicos y terrenos disponibles.

- Criterios de evaluación de los aprovechamientos energéticos y la fijación de los condicionantes requeridos para su ejecución.

- Criterios sobre estudios, actuaciones y obras para prevenir y evitar los daños debidos a inundaciones, avenidas y otros fenómenos hidráulicos.

- Condiciones de integración paisajística de la infraestructura hidráulica, así como las medidas de minimización de los efectos ambientales, económicos y sociales previsibles durante la fase de ejecución y puesta en funcionamiento de la instalación o infraestructura.

## 8. Seguimiento.

En el Informe de sostenibilidad ambiental se incluirá una síntesis de los apartados de la memoria, normativa y, en su caso, programa de actuación del Plan, en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan.

En especial se hará referencia a las redes de control y los programas establecidos para el seguimiento de las aguas superficiales, de las aguas subterráneas y de las zonas protegidas (art<sup>o</sup>. 8 de la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre).

En el caso de las aguas superficiales, los programas incluirán el seguimiento del volumen y nivel de flujo en la medida que sea pertinente para el estado ecológico y químico y el potencial ecológico. En el caso de las aguas subterráneas, los programas incluirán el estado químico y cuantitativo. En el caso de las zonas protegidas, los programas se complementarán con las especificaciones contenidas en la norma comunitaria en virtud de la cual se haya establecido cada zona protegida.

El seguimiento de las repercusiones del Plan en el medio ambiente permitirá identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, mediante el establecimiento de condiciones de revisión o modificación del Plan que, entre otros, se apoyen

en la elaboración, por el órgano promotor y con la colaboración del órgano ambiental, de informes periódicos sobre la evolución de indicadores.

Se tendrá en cuenta el sistema de indicadores para el seguimiento incluidos en el anexo V de la Directiva Marco del Agua, de las Directrices de Ordenación General, así como de la propuesta de indicadores del Banco Público de indicadores ambientales del Ministerio de Medio Ambiente, si bien a continuación se señalan los siguientes con carácter abierto y de recomendación, debiendo justificarse expresamente cuando no sean asumidos:

### a) Recursos hidráulicos:

- Cantidad de los recursos superficiales.

- Cantidad de los recursos subterráneos.

- Calidad de los recursos subterráneos.

### b) Abastecimiento:

- Consumo de agua en el abastecimiento.

- Calidad de las aguas de abastecimiento.

- Consumo de energía en el abastecimiento.

- Agua no registrada en el abastecimiento urbano.

- Porcentaje de pérdidas en redes de transporte y distribución.

### c) Saneamiento de aguas residuales:

- Cantidad de aguas residuales generadas.

- Proporción de aguas residuales recogidas.

- Proporción de aguas residuales tratadas.

- Proporción de aguas residuales vertidas sin ningún tipo de tratamiento.

- Calidad de las aguas residuales generadas.

- Consumo de energía en el tratamiento de aguas residuales.

- Población con redes de saneamiento.

- Población con sistemas de tratamiento de aguas residuales.

### d) Regadío:

- Consumo de agua en el regadío agrícola.

- Superficie de regadío.

- Calidad de las aguas de regadío.
- Consumo de energía en el regadío.
- Eficiencia de los sistemas de regadío.

e) Producción industrial:

- Cantidad de agua de mar desalada.
- Cantidad de agua salobre desalinizada.
- Cantidad de agua depurada reutilizada.
- Calidad de las aguas procedentes de la producción industrial.
- Consumo de energía en la producción industrial de agua.

f) Sostenimiento ambiental:

- Especies o hábitats vinculados al agua.
- Superficie de la masa forestal.
- Superficie de la masa forestal afectada por incendios.
- Coste del sostenimiento ambiental vinculado al agua.
- Centros de educación ambiental.
- Especies o hábitats vinculados al medio marino.

9. Resumen.

Finalmente, se incluirá un resumen no técnico de la información contenida en el informe de sostenibilidad ambiental en base a los párrafos precedentes.

10. Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2006 y el artículo 27.1 del Reglamento de Procedimientos, la fase de participación pública y consultas sobre el documento correspondiente del Plan que incorpore el Informe de sostenibilidad, debe considerarse como Administraciones públicas afectadas y público interesado, en relación con dicho Informe, a los que a continuación se señalan.

10.1. Administración General del Estado.

- Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General del Agua.

- Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Costas.

- Ministerio de Fomento.

- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- Ministerio de Defensa.

- Ministerio de Sanidad.

10.2. Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Presidencia de Gobierno. Agencia canaria de desarrollo sostenible y de lucha contra el cambio climático.

- Consejería de Economía y Hacienda.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

- Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

- Consejería de Sanidad.

- Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

- Consejería de Turismo.

10.3. Administración insular y municipal.

- Cabildo Insular correspondiente.

- Consejo Insular de Aguas correspondiente.

- Ayuntamientos de la isla objeto del Plan.

- Asociación de municipios canarios más representativa.

10.4. Público interesado.

- Ben Magec-Ecologistas en Acción.

- WWF/Adena.

- Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza ATAN.

La fase de consultas y puesta a disposición del público de la versión correspondiente del Plan, incorporando como anexo el Informe de sostenibilidad ambiental, se efectuará mediante inserción del

correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El Acuerdo será debidamente notificado a cuantas personas, físicas o jurídicas hubieran presentado alegaciones o sugerencias, o en su caso, hubiesen emitido informe en el trámite de consulta institucional, en unión de la respuesta del Servicio de Ordenación Territorial sobre la estimación o desestimación de las mismas.

Cuarto.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.7 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

**568** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de marzo de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de febrero de 2008, relativo a la exclusión de evaluación ambiental del Estudio de Detalle del Polígono II del SAU-5 La Capellanía, en el término municipal de Ingenio (Gran Canaria).- Expte. nº 009/2007.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del

Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 22 de febrero de 2008, relativo a la exclusión del procedimiento de evaluación ambiental del Estudio de Detalle del Polígono II del SAU-5 La Capellanía, término municipal de Ingenio, Gran Canaria (expediente nº 009/2007), cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espejo.

#### A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Excluir del procedimiento de evaluación ambiental, conforme establece el artículo 24 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el Estudio de Detalle del Polígono II del SAU-5 La Capellanía, en el término municipal de Ingenio, Gran Canaria (expediente 009/2007).

Segundo.- Advertir al Ayuntamiento de Ingenio de que para la aprobación del Estudio de Detalle deberá tenerse en cuenta que faltan 335 m<sup>2</sup> de suelo para cumplir con el mínimo previsto por el Plan Parcial para destinar Espacios Libres Públicos en este Polígono II, además de tener que precisar que el Sistema General Viario propiedad del Gobierno de Canarias tiene una superficie de 3.145 m<sup>2</sup>, por lo que deberán hacerse las correcciones pertinentes.

Tercero.- El presente Acuerdo será notificado al Ayuntamiento de Ingenio, Cabildo de Gran Canaria, y será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

**569** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de marzo de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de febrero de 2008, relativo a la exclusión del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de las normas sustantivas de aplicación transitoria para la delimitación y ordenación de los Asentamientos Rurales de Tasarte y Tasartico, término municipal de La Aldea (Gran Canaria).- Expte nº 2007/1954.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 22 de febrero de 2008, relativo a la exclusión del procedimiento de evaluación ambiental estratégica las normas sustantivas de aplicación transitoria para la delimitación y ordenación de los Asentamientos Rurales de Tasarte y Tasartico, término municipal de La Aldea, Gran Canaria, expediente nº 2007/1954, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espejo.

#### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Excluir del procedimiento de evaluación ambiental estratégica las normas sustantivas de aplicación transitoria para la delimitación y ordenación de los Asentamientos Rurales de Tasarte y Tasartico, término municipal de La Aldea, Gran Canaria, expediente 2007/1954, contenidas en el expediente que se tramita para la suspensión del Plan General de Ordenación de La Aldea en los ámbitos señalados, al cumplimentarse las determinaciones legales establecidas en el artículo 24.4 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, dado que no tiene efectos significativos en el Medio Ambiente, tiene una reducida superficie territorial, tiene carácter menor y se encuentra amparado por un plan de rango superior que posibilita la actuación propuesta.

Segundo.- El presente Acuerdo será notificado al Ayuntamiento de La Aldea y publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

**570** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de marzo de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de febrero de 2008, relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario en la zona de El Matorral (Fuerteventura).- Expte. nº 2007/1983.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 22 de febrero de 2008, relativo a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario en la zona de El Matorral (expediente 2007/1983), cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espejo.

#### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el informe consulta, previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y artículo 33 del Reglamento de los procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, respecto de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario en la zona de El Matorral, expediente 2007/1983. No obstante, en base a los informes técnicos y jurídico se señalan las siguientes observaciones:

De carácter jurídico:

1. El documento no presenta alternativas de ordenación al entender “inapropiada cualquier otra alternativa”. Como documento de Avance que es, debe exponer y evaluar diferentes alternativas de ordenación, tal y como dispone el artículo 3.1 del Reglamento de Contenido Ambiental y en el mismo sentido el artículo 28 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, de manera que concluya que la alternativa elegida es la única viable y que no existen otras posibilidades desde el punto de vista técnico y ambiental.

2. No se acredita el proceso urbanizador por el que el terreno en cuestión, previsto como suelo rústico, se convierta en suelo urbano no consolidado por la urbanización.

De carácter:

1. Deberá reflejarse tanto en la documentación gráfica como escrita que se destinan 309 m<sup>2</sup> de suelo a SG EL sin que en dicho cómputo se incluya la parcela de 311 m<sup>2</sup> identificada como SG EL-02.

2. Deberá en el documento expresarse el destino público o privado de los terrenos que resulten edificables (art<sup>o</sup>. 48 del Real Decreto 2.159/1978).

3. Debido a la cercanía del área de actuación a la zona industrial y en previsión de los posibles efectos negativos del uso industrial sobre el residencial previsto, deberán preverse las especies vegetales más idóneas para esta finalidad (barrera de aislamiento), teniendo en cuenta que además, la parcela ni 5 destinada a espacios libres se superpone con el barranco de Jenejey, deberá incluirse un inventario de las especies vegetales específicas más apropiadas para el ajardinamiento en general, tanto de especies autóctonas como alóctonas. Estas medidas deberán valorarse de forma independiente en el estudio económico-financiero del plan.

4. Se prevé la ordenación directa de este ámbito, quedando como único desarrollo pendiente el proyecto de urbanización. En este sentido, será necesario aportar la ordenación completa y con el mismo grado de precisión exigible a un Plan Parcial de todo el suelo urbano a ordenar (características y trazados de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios necesarios).

5. Deberá especificarse el Plan de etapas para la ejecución de las obras de urbanización y en su caso de edificación.

6. Al tratarse de una Revisión “Parcial” la formulación del Plan debe ser competencia municipal, por lo que se propone se suscriba un “Convenio de Colaboración” entre el Ayuntamiento y al entidad mercantil Gestur, S.A., de tal forma que esta última sufrague los costes de su redacción.

7. Deberá aportarse la documentación en el mismo formato y escala que la del planeamiento vigente para proceder a su sustitución.

Segundo.- Excluir del procedimiento de Evaluación Ambiental la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario en la zona de El Matorral, expediente 2007/1983, al cumplimentarse las determinaciones establecidas en el artículo 24.4 del Reglamento del procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 de 9 de mayo.

Tercero.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, al Cabildo Insular de Fuerteventura y será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

**571** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de marzo de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de febrero de 2008, relativo a la toma de conocimiento del cumplimiento de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1518/2000, interpuesto por Comalsa contra el Acuerdo de la C.U.M.A.C. de 23 de mayo de 2000, que aprobó definitivamente las Normas Subsidiarias de La Oliva, anulando el mismo respecto al Sector RC8.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 22 de febrero de 2008, relativo a la toma de conocimiento del cumplimiento de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1518/2000, interpuesto por Comalsa contra el Acuerdo de la C.U.M.A.C. de 23 de mayo de 2000, por el que se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias de La Oliva, anulando el mismo respecto al Sector RC8, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espejo.

#### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento del cumplimiento de la Sentencia de 20 de diciembre de 2002, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1518/2000, interpuesto por Comalsa contra el Acuerdo de la C.U.M.A.C. de 23 de mayo de 2000, por el que se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias de La Oliva, anulando el mismo respecto al Sector RC8. Y en cumplimiento de la misma se inste al Servicio de Apoyo a la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería para que una vez localizado el mencionado Sector, en el documento obrante en los archivos de esta Consejería, se proceda a estampillar la correspondiente diligencia de nulidad en el Sector RC8, tanto en planos como en su normativa.

Segundo.- Instar al Ayuntamiento de La Oliva para que lleve a puro y debido efecto lo acordado en la mencionada Sentencia, y en base al Fallo de la mis-

ma, proceda a ordenar su ejecución, remitiendo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el plano modificado. Asimismo comunique a esta Consejería el funcionario responsable de la ejecución de la referida resolución judicial indicando su nombre, apellidos, D.N.I. y cargo, debiendo dar cuenta al Tribunal y a esta Consejería de la completa ejecución de la Sentencia, todo ello de conformidad con los artículos 103 y 104 de la LJCA.

Tercero.- El Acuerdo que se adopte por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de La Oliva y al recurrente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

**572** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de marzo de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de febrero de 2008, relativo a la inaplicabilidad de la evaluación ambiental al documento de Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha

de 22 de febrero de 2008, relativo a la inaplicabilidad de la evaluación ambiental al documento de Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2008.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espejo.

## A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Entender, en la misma línea que la propuesta por la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y de Lucha contra el Cambio Climático, la improcedencia de someter al procedimiento de evaluación estratégica previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, la Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático, habiéndose seguido criterios similares para la aprobación de la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, la Estrategia Española de Calidad del Aire, o el I y II Programas Nacionales de Reducción de Emisiones.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de Medio Ambiente, en el procedimiento de aprobación de la "Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático" se lleven a cabo las siguientes previsiones:

- a) Informar al público mediante avisos públicos u otros medios apropiados.
- b) Facilitar al público una información inteligible.
- c) Que asimismo el público pueda presentar comentarios o formular alegaciones antes de que se adopten decisiones de carácter definitivo sobre el documento.
- d) Tener en cuenta los resultados de la participación pública al adoptar la decisión que corresponda para la aprobación de la Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático.
- e) Informar al público de las decisiones adoptadas, sus motivos y consideraciones, incluyendo la información relativa al proceso de participación.

Tercero. El presente Acuerdo será notificado a la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y de Lucha contra el Cambio Climático y publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

## Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**573** *Dirección General de Energía.- Resolución de 31 de marzo de 2008, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.*

La Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía, extiende el sistema de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y a granel en destino, de la península al ámbito del archipiélago canario, y liberaliza el precio del queroseno corriente en dicho ámbito.

Al precio máximo calculado para la modalidad de suministro de GLP envasado adquirido en el almacén de reparto se le podía aplicar un recargo promedio en concepto de reparto domiciliario de las botellas. Así mismo, autorizaba a la Comunidad Autónoma de Canarias a establecer recargos superiores o inferiores al promedio, hasta un límite máximo, con objeto de diferenciar por zonas dicho concepto, en función de factores locales específicos que diferencian los costes de reparto entre dichas zonas.

En base a ello, la antigua Consejería de Industria y Comercio aprobó la Orden de 20 de junio de 1994, por la que se establecía la zonificación de recargo, a partir de la fórmula de precios máximos definida en

la Orden anterior, para la distribución domiciliaria de gases licuados del petróleo en Canarias.

Así mismo, estableció que dichos recargos podrían ser modificados en función de la actualización del recargo medio o por un cambio de la estructura de costes de distribución de las zonas, pudiendo, además, cambiar los municipios contenidos en las mismas.

La citada Consejería de Industria y Comercio, mediante Orden de 10 de abril de 1995, modificó la zonificación del recargo de la distribución domiciliaria de precios máximos de los gases licuados del petróleo envasados de Canarias.

Por otro lado, facultó a la Dirección General de Energía a actualizar, mediante Resolución, los valores del recargo a aplicar para ambas zonas de distribución, una vez entre en vigor la actualización de los costes de comercialización a que hace referencia el punto quinto de la Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía.

Mediante Orden ITC/1968/2007, de 2 de julio, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio actualiza la fórmula de determinación de los precios máximos de venta al público antes de impuestos de los GLP's envasados, facultando a la Comunidad Autónoma de Canarias para establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal canario y los aplicables con carácter general en el resto de territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen diferencias en los costes de comercialización.

Por otro lado, el Real Decreto-Ley 15/1999 establece la obligatoriedad de aplicar unos descuentos mínimos cuando la venta se realiza en establecimientos comerciales y estaciones de servicio.

Mediante Resolución de 17 de marzo de 2008, la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha procedido a actualizar el precio máximo de venta antes de impuestos de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos de contenido de GLP's.

Por todo ello, en base a la Orden ITC/1968/2007, de 2 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y

Comercio, la Resolución de 17 de marzo de 2008 de la Dirección General de Política Energética y Minas, y la Orden de 10 de abril de 1995 de la antigua Consejería de Industria y Comercio, esta Dirección General de Energía, en el ejercicio de sus competencias,

HA RESUELTO:

Primero.- Actualizar los costes máximos de comercialización de los gases licuados del petróleo que podrán considerarse en las zonas definidas en la Orden de la antigua Consejería de Industria y Comercio de 10 de abril de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ITC/1968/2007, de 2 de julio, que serán, para envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos:

Zona 1: 0,519759 euros/kg.  
Zona 2: 0,519759 euros/kg.

De acuerdo con estos costes de comercialización, los precios máximos de venta en domicilio, antes de impuestos, de los GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos serán los siguientes:

Zona 1: 1,1158 euros/kg.  
Zona 2: 1,1158 euros/kg.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 15/1999, la comercialización en establecimientos comerciales o estaciones de servicio de los GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos, tendrá un descuento mínimo del 5% sobre los precios máximos de venta en domicilio indicados en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2008.-  
El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1391** *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, del Director, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio consistente en la realización del diseño, decoración, montaje y desmontaje de los tres stands institucionales de este Instituto, en la Feria Alimentaria 2008.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

Expediente nº 2-08-DSA:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: realización del diseño, decoración, montaje y desmontaje de los tres stands institucionales del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria en la Feria Alimentaria 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento y forma de adjudicación: abierto por concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: cien mil (100.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 7 de marzo de 2008.

b) Contratista: Grupo Des, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: noventa y nueve mil cuatrocientos (99.400,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de noviembre de 2008.- El Director, Guillermo Díaz Guerra.

**Consejería de Educación, Universidades,  
Cultura y Deportes**

**1392** *Viceconsejería de Cultura y Deportes.- Anuncio de 11 de marzo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de contratos de servicios.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Viceconsejería de Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interior, Contratación y Asuntos Presupuestarios.

c) Número de expediente: Contratac. 32/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: limpieza de la Biblioteca Pública del Estado y Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

c) Lotes: no existen.

d) Publicación licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 9, de 14 de enero de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuatro céntimos (251.434,04 euros).

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 12 de febrero de 2008.

b) Contratista: la empresa VCJ Limpiezas, S.L.U., por importe de doscientos diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve euros con treinta céntimos (217.959,30 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2008.-  
El Viceconsejero de Cultura y Deportes, Alberto Delgado Prieto.

**Consejería de Sanidad**

**1393** ANUNCIO de 3 de marzo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de cafetería-comedor del Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: 60/2006.

## 2. OBJETO.

a) Descripción del objeto: prestación del servicio de cafetería-comedor del Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

b) Lugar de ejecución: Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Plazo: el contrato tendrá un plazo de duración de siete años contados a partir de la fecha de su suscripción. Este plazo podrá ser objeto de prórroga, si así lo acordara el Servicio Canario de la Salud previa aceptación del contratista, hasta un máximo de diez años.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. CONTRAPRESTACIÓN.

La contraprestación mínima anual a abonar por el adjudicatario será de diecinueve mil setecientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (19.761,24 euros) por la cafetería de público y de veintiún mil setecientos cinco euros con setenta y un céntimos (21.705,71 euros) por la cafetería de personal.

## 5. GARANTÍA.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de siete mil ciento ochenta y cinco euros con noventa y un céntimos (7.185,91 euros).

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

b) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, 1.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfono: (928) 308027.

e) Fax: (928) 308038.

f) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: la fecha límite coincidirá con la de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de acreditación que, al amparo de los artículos 16 y 19 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar

en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

2º) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, 1.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

b) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, 1.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Fecha: tercer día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 10 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

El último día de presentación de proposiciones se determinará en función de la publicación que más tarde se haya producido; si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, en el lugar y hora anteriormente mencionados.

Si el día de la apertura de proposiciones fuese sábado o inhábil, la Mesa se reunirá el siguiente día hábil.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2008.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María Mercedes Roldós Caballero.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**1394** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 1 de abril de 2008, por el que se hace pública la designación de centro de pruebas y ensayos de máquinas recreativas y de azar.*

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Territorial y Gobernación, mediante Resolución de 21 de febrero de 2008, ha resuelto designar como centro de pruebas y ensayos de los modelos de máquinas recreativas tipo B y C que pretendan su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, a GLI Europe BV (Gaming Laboratories International), con domicilio en Satellietbaan, 12, 2181 MH Hillegom, The Netherlands.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo establecido en la citada Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

#### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**1395** *Dirección General de Infraestructura Viaria.- Anuncio de 28 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el proyecto de trazado de la conexión boca norte del Túnel de Erjos-Carretera TF-82 (subtramo El Tanque-Santiago del Teide de la nueva carretera Icod de los Vinos-Santiago del Teide).*

Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de marzo de 2008, se aprobó inicialmente el proyecto trazado de la “conexión boca norte del Túnel de Erjos-Carretera TF-82 (subtramo El Tanque-Santiago del Teide de la nueva carretera Icod de los Vinos-Santiago del Teide)”, por lo que, por un período de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, se procede a efectuar un trámite de información pública del mismo, ello a efectos de lo dispuesto en la Ley Territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias (B.O.C. nº 63, de 15.5.91), en su Reglamento aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo (B.O.C. nº 109, de 21.8.95), y en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que durante el plazo de información pública, ejemplares de este proyecto se encontrarán expuestos al público en las oficinas de esta Dirección General (Edificio de Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, planta 10ª, Santa Cruz de Tenerife) y en los Ayuntamientos de El Tanque y Los Silos, pudiendo durante tal plazo presentarse, en las dependencias indicadas, las observaciones motivadas que se consideren oportunas.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2008.-  
El Director General de Infraestructura Viaria,  
Francisco Javier González González.

**1396** *Secretaría General Técnica.- Edicto de 7 de abril de 2008, relativo a la citación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de Acondicionamiento de la Carretera TF-711, de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso p.k. 18,700 al 22,500. Tramo: Travesía de Hermigua, en el término municipal de Hermigua.*

Por Decreto 39/2008, de 18 de marzo (B.O.C. nº 63, de 28.3.08), del Gobierno de Canarias, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras “Acondicionamiento de la Carretera TF-711, de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso p.k. 18,700 al 22,500. Tra-

mo: Travesía de Hermigua, en el término municipal de Hermigua”.

En aplicación de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación incluida en el anexo que se acompaña, para que los próximos días y horas que en el mismo se expresan comparezcan en el Salón de Usos Múltiples de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Hermigua, sito en la Carretera General, 109, Hermigua, al objeto de iniciar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

A dicho acto los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante y venir acompañados, si lo estiman conveniente, de Perito y Notario, a su costa, debiendo presentar D.N.I. y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles o certificación catastral, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos.

El presente edicto se notificará a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Hermigua y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, tablón de anuncios del referido Ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados, aunque no figuren en la relación de personas afectadas, podrán formular en la forma y lugares previstos en el artículo 38.5 de la citada Ley 30/1992, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir en la confección de la relación concreta e individualizada que contiene el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de las mencionadas actas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, excepto sábados, con igual horario.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2008.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y  
Gutiérrez de Salamanca.

## ANEXO

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACION O DISPOSICION SON NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-711, DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA A VALLEHERMOSO p.k. 18,700 al 22,500. TRAMO: TRAVESÍA DE HERMIGUA, EN EL T.M. DE HERMIGUA”

T.M. HERMIGUA

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie	Calificación Urbanística	Uso	Día Citación	Hora
1	Méndez Aguilar, Fernando	9	185	79	S. Rústico Protección Agraria	Viña secano	28/04/2008	9.00
				57		Pastos		
2	Aguilar Armas, Carmen	2	80	55	S. Rústico Protección Paisaje	Pastos	28/04/2008	9.00
3	Ayuntamiento Hermigua	9	9013	36	S. Rústico Protección Agraria	Edificación	30/04/2008	9.00
				18				
4	Cao Fragoso, Enrique Félix	2	79	24	S. Rústico Protección Paisaje	Pastos	28/04/2008	9.00
5	Fagundo Fragoso, Hercilia	9	181	51	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío	28/04/2008	9.00
6	García Navarro, Benito	2	75	27	S. Rústico Protección Paisaje	Pastos	28/04/2008	9.45
7	García Navarro, Benito	9	180	121	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío	28/04/2008	9.45
				21		Edificación		
8	García Navarro, Benito	9	179	33	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	28/04/2008	9.45
				276		Labor o labradío de regadío		
9	Trujillo Plasencia, Emilio	9	174	33	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío	28/04/2008	9.45
				13		Edificación		
10	Chávez Negrín, Antonio	9	173	225	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío	28/04/2008	9.45
				9		Edificación		
11	Chávez Cabrera, Domingo (Herederos de)	9	166	166	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío	28/04/2008	9.45
12	Pijero Perdomo, Donato	9	165	143	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío	28/04/2008	10.30

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie	Calificación Urbanística	Uso	Día Citación	Hora
13	Pijero Perdomo, José	9	162	275	Asentamientos Rurales	Labor o labradío de regadío	28/04/2008	10.30
				19		Edificación		
14	Paz Darias, José	9	163	3	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	28/04/2008	10.30
15	Hernández García, Juan	9	161	215	Asentamientos Rurales	Plátanos regadío	28/04/2008	11.15
16	Hernández García, Librando	9	160	210	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	28/04/2008	11.15
				12		Edificación		
17	Hernández García, Juan	9	159	32	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	28/04/2008	11.15
18	Trujillo Casañas, Hortensia (y otros)	9	158	383	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	28/04/2008	11.15
				172		Labor o labradío de regadío		
19	Almenara Herrera, José Antonio	9	156	501	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	28/04/2008	11.15
20	Almenara Herrera, José Antonio	9	155	95	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	28/04/2008	11.15
21	Padilla Cabeza, Pilar	9	140	118	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	28/04/2008	12.00
				12		Edificación		
22	Medina García, Francisco	9	139	155	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	28/04/2008	12.00
23	Ayuntamiento Hermigua	9	9012	51	S. Rústico Protección Agraria	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	30/04/2008	9.00
				6		Edificación		
24	Plasencia Padilla, Tomás	9	138	49	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío	28/04/2008	12.45
25	Hijos de Plasencia Domingo	9	137	152	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío	28/04/2008	12.45
26	Trujillo Fragoso, Orencia	9	124	283	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	28/04/2008	12.45
27	Trujillo Cubas, Luis	9	123	130	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	28/04/2008	12.45

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie	Calificación Urbanística	Uso	Día Citación	Hora
28	Paz Plasencia, José	9	122	302 67 38	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío Improductivo Edificación	28/04/2008	13.30
29	Gámez Méndez, María Dolores	002000300BS81E		86	S. Rústico Protección Agraria		28/04/2008	13.30
30	Trujillo Mora Estrella, Paula (Herederos de)	9	113	473	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	28/04/2008	16.30
31	Trujillo Trujillo, M <sup>º</sup> Isabel Trujillo Trujillo, Jaime	4260404BS8146S		10	Suelo Urbano	Residencial	28/04/2008	13.30
32	Centro Diego Bueno	4260401BS8146S		226	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	28/04/2008	13.30
33	Méndez Fernández, Antonio	4260402BS8146S		28 28	Suelo Urbano	Industrial Edificación	28/04/2008	16.30
34	García Martín, María Carmen García González, Guillermo Eloy (Herederos de)	6	245	6 4 42	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío Pastos Labor o labradío de regadío	28/04/2008	16.30
35	Plasencia Plasencia, Luz Plasencia Lugo, María	9	99	425	S. Rústico Protección Agraria	Matorral	28/04/2008	16.30
36	García Gonzalez, Guillermo Eloy (Herederos de)	9	100	177	S. Rústico Protección Hidrológica	Labor o labradío de regadío	28/04/2008	16.30
37	Mendoza Ascanio, Hernando	9	73	661 35 60 40	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío Edificación Improductivo Edificación	28/04/2008	16.30
38	Herrera Negrín, Ángel	6	130	23	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío	28/04/2008	17.15
39	Rondar Rodriguez, Jose	4061105BS8146S		119	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	28/04/2008	17.15
40	Ayuntamiento Hermigua	9	72	302	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío	30/04/2008	9.00

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie	Calificación Urbanística	Uso	Día Citación	Hora
41	Mora Ascanio, Catalina Mora Ascanio, Manuela Miguelina	9	71	442	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	28/04/2008	17.15
42	Comunidad de Regantes	9	70	70 212	S. Rústico Protección Agraria	Improductivo Edificación	28/04/2008	17.15
43	Fragoso Jerez, Rosario	9	69	192	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío	28/04/2008	18.00
44	Méndez Suárez, Odilia	9	68	24	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío	28/04/2008	18.00
45	Mora Cordero, Rosario	4162408BS8146S		15	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	28/04/2008	18.00
46	Trujillo, Gumersindo	4162407BS8146S		13	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	28/04/2008	18.00
47	Plasencia Plasencia, Luz Plasencia Lugo, María	4162403BS8146S		237	Suelo Urbano	Residencial	28/04/2008	16.30
49	Domingo Chávez Santos	9	214	149	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío	28/04/2008	18.00
50	Plasencia Trujillo, Ángela (Herederos de)	4162401BS8146S		14	Suelo Urbano	Residencial	28/04/2008	18.45
51	García Armas, Manuel	9	63	30	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío	29/04/2008	9.00
52	García Armas, Manuel	4163207BS8146S		11	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	29/04/2008	9.00
53	Negrín Dominguez, Pedro	4263508BS8146S		83	Suelo Urbano	Industrial	28/04/2008	18.45
54	García Armas, Manuel	4163206BS8146S		31	Suelo Urbano	Residencial	29/04/2008	9.00
55	Almenara Medina, Pedro Ramón	4163205BS8146S		23	Suelo Urbano	Comercial, almacén- estacionamiento y residencial	29/04/2008	9.00
56	Trujillo Mora, M <sup>a</sup> Estrella	4263108BS8146S		88 166	Suelo Urbano	Residencial Edificación	29/04/2008	9.00

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie	Calificación Urbanística	Uso	Día Citación	Hora
57	Trujillo Mora, M <sup>a</sup> Estrella	4263106BS8146S		20	Suelo Urbano	Residencial	29/04/2008	9.00
59	Trujillo Mora Estrella, Paula (Herederos de)	9	44	133	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio	28/04/2008	16.30
61	Trujillo Mora, Pedro (Herederos de)	9	43	285	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio	29/04/2008	9.00
62	Méndez Trujillo, Rosario Méndez Suárez, Luisa Graciela Méndez Suárez, Odilia (Herederos de)	4165809BS8146S		56	Suelo Urbano	Residencial	28/04/2008	18.45
63	Trujillo Hernández, Raquel	4165808BS8146S		27	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	28/04/2008	18.45
64	Werner Ebert, Alexander	9	42	285	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio	29/04/2008	9.00
66	Hernández Almenara, Benjamín Ricardo	4363706BS8146S		73	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	28/04/2008	18.45
68	Trujillo Ascanio, M <sup>a</sup> de Los Reyes	9	40	259	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio	29/04/2008	9.00
69	Díaz Delgado, Abelardo (Herederos de)	9	39	291	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio	29/04/2008	9.45
70	Ecoturismo Gomera Verde S.L.	9	38	2,1	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio	30/04/2008	9.00
71	Trujillo Fagundo, Daniel	9	2	100	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio	29/04/2008	9.45
72	Méndez Trujillo, Sebastián Jesús, Méndez Trujillo, Josefina Celina Méndez Trujillo Ángeles del Rosario	9	1	128	S. Rústico Protección Agraria	Pastos	29/04/2008	9.45
73	Ecoturismo Gomera Verde S.L.	4166212BS8146N		2,6	Suelo Urbano	Industrial	30/04/2008	9.00

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie	Calificación Urbanística	Uso	Día Citación	Hora
74	Trujillo Trujillo, María Trujillo Trujillo, Mercedes	4166211BS8146N		5,57	Suelo Urbano	Residencial	29/04/2008	10.30
75	Trujillo Trujillo, María Trujillo Trujillo, Mercedes	4166210BS8146N		7,03	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	29/04/2008	10.30
76	Morales Vera, Alejo (Herederos de)	12	114	53	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío	29/04/2008	10.30
77	Montesinos Fragoso, Antonio	12	113	500	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	29/04/2008	10.30
78	Ecoturismo Gomera Verde S.L.	12	112	260	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	9.00
79	Trujillo Trujillo, Dalmasia Arrendatario: Ecoturismo Gomera Verde S.L.	4166208BS8146N		88	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	30/04/2008	9.00
80	Vera Prieto, Eladio	12	117	320	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	29/04/2008	10.30
81	Cao Fragoso, Enrique Félix	4166207BS8146N		119	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	28/04/2008	9.00
82	Montesinos Fragoso, Antonio	12	115	392	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	29/04/2008	10.30
83	León Alfaya, Juan y otros Titulares	4166206BS8146N		69	Suelo Urbano, S. Rústico Protección Agraria	Residencial	29/04/2008	11.15
84	Fragoso Jerez, Agustín	12	120	180	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	29/04/2008	11.15
				11		Edificación		
85	Trujillo Mora, Pedro (Herederos de)	12	131	180	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	29/04/2008	9.00
				21		Edificación		
86	Jerez Suárez, Manuel	4166202BS8146N		29	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	29/04/2008	11.15

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie	Calificación Urbanística	Uso	Día Citación	Hora
88	Zamorano Gil Catalina	10	132	102	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	29/04/2008	11.15
89	Negrín Melián, Laureano (Herederos de)	10	128	60	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	29/04/2008	11.15
90	Trujillo Mora, Dolores	12	132	355	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	29/04/2008	11.15
91	Méndez Pérez, Francisco	10	127	145	S. Rústico Protección Agraria	Viña secano	29/04/2008	12.00
92	Díaz, Ramón	12	133	71	Asentamientos Rurales	Labor o labradío de regadío	29/04/2008	12.00
93	Ayuntamiento Hermigua	10	9005	10	Asentamientos Rurales		30/04/2008	9.00
94	Santos Trujillo, Emma	12	134	287	Asentamientos Rurales	Labor o labradío de regadío	29/04/2008	12.00
95	Rodríguez Montesinos, Francisco	10	125	6,47	Asentamientos Rurales	Viña secano	29/04/2008	12.00
96	Hernandez Herrera, Domingo	10	124	7,25	Asentamientos Rurales	Labor o labradío de regadío	29/04/2008	12.00
97	Ayuntamiento Hermigua	10	9004	45	Asentamientos Rurales		30/04/2008	9.00
98	Ayuntamiento Hermigua	12	9017	308	Asentamientos Rurales		30/04/2008	9.00
100	Ecoturismo Gomera Verde S.L.	10	122	6,63	S. Rústico Protección Agraria	Pastos	30/04/2008	9.00
101	Suárez Plasencia, Gabriel	10	121	3,28	S. Rústico Protección Agraria	Pastos	29/04/2008	12.00
102	Suárez Plasencia, Maria	12	141	46 443 30 30	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío Pastos Improductivo Edificación	29/04/2008	12.45
103	Suárez Plasencia, Gudelia del Carmen	10	120	34	S. Rústico Protección Agraria	Pastos	29/04/2008	12.45
104	Ecoturismo Gomera Verde S.L.	12	142	299,96	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	9.00
106	Ecoturismo Gomera Verde S.L.	12	143	684	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	9.00
107	Ayuntamiento Hermigua	4173602BS8147S		2616	Sistema General Municipal, Suelo Urbano	Deportivo	30/04/2008	9.00

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie	Calificación Urbanística	Uso	Día Citación	Hora
108	Trujillo Conde, Carmen	4173817BS8147S		6,61	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	29/04/2008	12.45
109	Trujillo Conde, Olga	4173816BS8147S		13	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	29/04/2008	12.45
110	Trujillo Santos, Benito	4173815BS8147S		5,12	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	29/04/2008	12.45
111	Ayuntamiento Hermigua	4173601BS8147S		1275	Sistema General Municipal	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	30/04/2008	9.00
112	Quintero Aguilar, Carmen	4174906BS8147S		43	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	29/04/2008	12.45
113	Quintero Aguilar, Carmen	4174905BS8147S		58	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	29/04/2008	12.45
114	Ayuntamiento Hermigua	4174904BS8147S		59	Suelo Urbano	Residencial	30/04/2008	9.00
115	Ayuntamiento Hermigua	4274402BS8147S		71	Suelo Urbano	Industrial	30/04/2008	9.00
116	Bencomo Buenafuente, Luis	12	33	180	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	29/04/2008	16.30
117	Méndez Bencomo, Ursula	12	32	400	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	29/04/2008	13.30
118	García Gonzalez, Guillermo Eloy (Herederos de)	12	31	457	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	28/04/2008	16.30
122	Turalgo S.L.	4275421BS8147N		11,16	Suelo Urbano	Residencial	29/04/2008	16.30
123	Bencomo Buenafuente, Luis	12	30	330	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	29/04/2008	16.30

Finca	Propietario	Poligono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie	Calificación Urbanística	Uso	Día Citación	Hora
124	Comunidad Autónoma de Canarias	4275422BS8147N		69	Suelo Urbano	Cultural	30/04/2008	13.30
125	Armas Trujillo, José	12	29	145	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio	29/04/2008	13.30
126	Morales García, Miguel Carmelo Villalba Márquez, Juana Morales García, Domingo Ramón Goethals Mitsi, Miryan	4275423BS8147N		45	Suelo Urbano	Residencial	29/04/2008	13.30
129	Bencomo Buenafuente, Luis	12	27	335	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio	29/04/2008	16.30
130	Cb Fragoso Bravo	12	22	531	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio	29/04/2008	16.30
131	Méndez Bencomo, Maria Rosario	12	25	354	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio	29/04/2008	13.30
132	Gómez Ascanio, Pablo Gómez Ascanio, Ana Pilar	12	23	489	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio	29/04/2008	13.30
133	Cb Fragoso Bravo	12	24	496	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio	29/04/2008	16.30
134	Trujillo Negrín, Maria Carmen (Herederos de)	12	21	1121	Suelo Urbanizable	Plátanos regadio	29/04/2008	17.15
				885		Plátanos regadio		
				256		Improductivo		
				241		Improductivo		
135	Bencomo León, Domingo Bencomo León, Maria	12	17	483	Suelo Urbanizable	Plátanos regadio	29/04/2008	17.15
136	Plasencia Mesa, Jose	12	18	426	Suelo Urbanizable	Plátanos regadio	29/04/2008	18.00
137	Plasencia Mesa, Jose	12	14	349	Suelo Urbanizable	Plátanos regadio	29/04/2008	18.00
138	Santos Plasencia, Adrián Lima Armas, Rosa Maria	12	13	637	Suelo Urbanizable	Plátanos regadio	29/04/2008	18.00
139	García Medina, Carlos Alberto	12	12	385	S. Rústico Protección Agraria	Pastos	29/04/2008	18.00
140	Ayuntamiento Hermigua	15	178	812	Suelo Urbanizable	Pastos	30/04/2008	9.00

Finca	Propietario	Poligono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie	Calificación Urbanística	Uso	Día Citación	Hora
141	Trujillo Trujillo, Maria del Carmen	15	176	596	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío	29/04/2008	18.00
142	Sanchez Fragoso, José	15	175	37	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío	29/04/2008	18.45
				372		Matorral		
143	Medina García, Domingo	15	173	230	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío	29/04/2008	18.45
144	Cb Fragoso Bravo	15	172	155	S. Rústico Protección Agraria	Matorral	29/04/2008	16.30
				142		Plátanos regadío		
145	Armas Casanova, Carmen	15	170	171	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío	29/04/2008	18.45
146	Sanchez Fragoso, José	15	171	221	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	29/04/2008	18.45
147	Medina García, Domingo	15	169	238	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	29/04/2008	18.45
148	Trujillo Negrín, Benito	15	168	98	S. Rústico Protección Agraria	Labor o labradío de regadío	29/04/2008	18.45
149	Hernandez Fagundo, Ángel	15	167	2,55	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	29/04/2008	13.30
150	Cb Fragoso Bravo	15	166	348	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	29/04/2008	16.30
151	Medina Martín, Tomás	15	157	1241	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	9.00
152	Roche Miranda, Pilar	15	156	1294	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío	30/04/2008	9.00
				14		Edificación		
153	Cb. Santamaría	15	155	533	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	9.00
154	León Ascanio, Hortensia	15	154	161	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	9.00
155	Desconocido	4978709BS8157N		102	Suelo Urbano		30/04/2008	13.30
156	Desconocido	4880710BS8148S		56	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	30/04/2008	13.30
157	Desconocido	4880711BS8148S		41	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	30/04/2008	13.30

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie	Calificación Urbanística	Uso	Día Citación	Hora
158	Cabeza Clemente, Juan Plasencia León, María Adelaida	4880712BS8148S		43	Suelo Urbano	Residencial	30/04/2008	9.45
159	Morales Medina, Pedro Manuel	4880713BS8148S		45	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	30/04/2008	9.45
160	Ayuntamiento Hermigua	15	9008	276	S. Rústico Protección Agraria		30/04/2008	9.00
161	Trujillo Trujillo, Sergio Ángel Rodríguez Fino, Dolores M.	4880714BS8148S		45	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	30/04/2008	9.45
162	Hernández, Francisco	4980122BS8148S		114	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	30/04/2008	10.30
163	Méndez Melián, Norberto Domingo Méndez Melián, María Dolores, Méndez Melián, Agustín Ramón Méndez Melián, Miguel Jesús Isaac, Armas Melián, Elena, Armas Melián, Juan José Armas Melián, María del Carmen	15	103	56  8	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio  Improductivo	30/04/2008	10.30
164	Hernandez Fagundo, Ángel	4980116BS8148S		11	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	29/04/2008	10.30
169	León Ascanio, Hortensia	15	102	135	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadio	30/04/2008	9.00
171	García Magdalena, Rafael Rodríguez Ginory, Rosa	5081103BS8148S		186	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	30/04/2008	10.30

Finca	Propietario	Poligono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie	Calificación Urbanística	Uso	Día Citación	Hora
172	Fernández Armas, Miguel (Herederos de)	15	101	207	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	10.30
173	Cubos Darios, Carmen	5081102BS8158S		390	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	30/04/2008	11.15
174	Ascanio Montesinos, Pedro	15	100	316	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	11.15
				49		Improductivo		
				35		Improductivo		
				20		Edificación		
175	Bethancourt Ramos, Luis	15	61	222	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	11.15
176	Bethancourt Barroso, Antonio Luis	15	60	115	S. Rústico Protección Agraria	Improductivo	30/04/2008	11.15
177	Grossman Helga, Karin	15	59	89	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	11.15
				54		Improductivo		
180	Fagundo Bencomo, Maria	15	56	355	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	12.00
181	Rodriguez Ginory, Gregorio	15	55	255	S. Rústico Protección Agraria	Frutales regadío	30/04/2008	12.00
				2		Improductivo		
182	Herrera Mesa, Maria Carmen	15	54	195	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	12.00
183	Mesa Moreno, José Luis Guillermo Moreno Fernández, M <sup>a</sup> Elisa Mesa Moreno, M <sup>a</sup> Elisa Mesa Moreno, M <sup>a</sup> Jesús	15	53	110	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	12.00
184	Galván Gutierrez, Jose	15	50	732	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	12.00
185	León Bethencourt, Dolores (Herederos de)	15	40	393	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	12.45
186	Leon Bethencourt, Claudina	15	38	378	S. Rústico Protección	Plátanos regadío	30/04/2008	12.45

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie	Calificación Urbanística	Uso	Día Citación	Hora
					Agraria			
187	Cb. Santamaría	15	37	661	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	9.00
188	Palmero Rodríguez, M. Cristo Almenara Brito, Miguel A.	15	328	168	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	12.45
189	Cb. Santamaría	16	57	282	S. Rústico Protección Agraria	Plátanos regadío	30/04/2008	9.00
190	Ayuntamiento Hermigua	5284301BS8158S		137	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	30/04/2008	9.00
191	Navarro, Ramón (Herederos de)	5385704BS8158N		98	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	30/04/2008	12.45
192	Méndez Fernández, Domingo Izquierdo Bencomo, María Encarnación	4377908BS8147N		20	Suelo Urbano	Industrial	30/04/2008	12.45
193	Negrín Domínguez, Román Macario Brito García, Emilia	4377907BS8147N		13	Suelo Urbano	Industrial	30/04/2008	13.30
194	Ayala Ascanio, Jose Joaquín (Herederos de)	4477706BS8147N		24	Suelo Urbano	Edificación Industrial	30/04/2008	13.30
195	Promociones Inmobiliarias Valle de Hermigua S.L.	4477705BS8147N		10	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	28/04/2008	12.00
196	Ayala Armas, José Joaquín	4477704BS8147N		25	Suelo Urbano	Comercial y residencial	30/04/2008	13.30
197	Ayala Armas, Pilar	4477703BS8147N		19	Suelo Urbano	Almacén – estacionamiento y sanidad y beneficencia	28/04/2008	13.30
199	García Plasencia, Ramón	12	16	221	Suelo Urbano	Plátanos regadío	30/04/2008	9.45
200	Trujillo Bencomo, Elfidio Méndez Melián, María Dolores	4578707BS8147N		26	Suelo Urbano	Residencial	30/04/2008	13.30

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie	Calificación Urbanística	Uso	Día Citación	Hora
201	Trujillo Bencomo, Elfidio Trujillo Bencomo, Adolfo Trujillo Bencomo, Paula Dolores Trujillo Bencomo, Sergio	4578702BS8147N		85	Suelo Urbano	Industrial	30/04/2008	13.30
202	Plasencia Mesa, Jose	12	15	450	Suelo Urbano	Plátanos regadío	29/04/2008	18.00
203	Trujillo Bencomo, Elfidio Trujillo Bencomo, Adolfo Trujillo Bencomo, Paula Dolores Trujillo Bencomo, Sergio	4578801BS8147N		67	Suelo Urbano	Residencial	30/04/2008	13.30
204	León Fagundo, Heraclio	4577301BS8147N		144	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	30/04/2008	13.30
205	Obispado de Tenerife	4578601BS8147N		234	Suelo Urbano	Religioso	30/04/2008	13.30
210	Desconocido	4678301BS8147N		218	Suelo Urbano		30/04/2008	13.30
211	Hernández Cabello, Javier	4678303BS8147N		21	Suelo Urbano	Almacén – estacionamiento y comercial	30/04/2008	13.30
212	Moreno Marichal, Maria Catalina	4678306BS8147N		124	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	30/04/2008	13.30
213	Desconocido	15	162	83	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío	30/04/2008	13.30
214	Cruz Piñeiro, M <sup>a</sup> de Los Ángeles	15	161	49	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío	30/04/2008	12.00
215	Fernández Armas, Emelina (Herederos de)	15	160	96	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío	30/04/2008	12.45
216	Armas Casanova, Carmen	15	159	61	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío	29/04/2008	18.45
217	Medina Plasencia, Jose	15	158	438	Suelo Urbanizable	Plátanos regadío	28/04/2008	9.45
218	Herrera Plasencia, Juan	4880707BS8147N		54	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	28/04/2008	9.00

Finca	Propietario	Polígono/ manzana/ catastral	Parcela catastral	Superficie	Calificación Urbanística	Uso	Día Citación	Hora
219	Hernández, Francisco	4880708BS8148S		30	Suelo Urbano	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	30/04/2008	10.30

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1397** *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 21 de mayo de 2007, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Daira Fonte Quintero.*

Se hace público el extravío del título de bachiller expedido el 26 de junio de 2003, y registrado en el libro ---, folio nº 050305014021 de Dña. Daira Fonte Quintero, con D.N.I. 43.830.639-E, a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2007.-  
El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**1398** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de marzo de 2008, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-23/07, dirigida a D. Anselmo Hernández González, representante de R.C. Tasil, S.L.*

Ignorado el domicilio a efectos de notificación de la empresa Constructora R.C. Tasil, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la Resolución en el expediente sancionador S-23/07,

#### RESUELVO:

Notificar a D. Anselmo Hernández González, representante de la empresa Constructora R.C. Tasil, S.L., la Resolución de fecha 26 de marzo de 2008, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Sancionar a la empresa R.C. Tasil, S.L., con multa de tres mil un (3.001) euros, como autora de una infracción grave, tipificada en el artículo 83, letra z), de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, calificada de grave, por defectos constructivos localizados en la vivienda sita en la calle Emeterio Gutiérrez Arvelo, 14, 1º derecha, Armeñime, en el término municipal de Adeje.

Requerir a R.C. Tasil, S.L., conforme a lo establecido en el artículo 90.3, apartado c), de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), a fin de que en el plazo de treinta días, prorrogable por quince, si existe causa justificada para ello, ejecute conforme al buen hacer de la construcción, las obras de reparación. En este caso, la ejecución en plazo de las obras podrá dar lugar a la condonación parcial de la sanción hasta un máximo del 50% de su cuantía. Apercibiendo que de no proceder a ello, se le impondrán multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado, a partir del décimo día del vencimiento del plazo establecido, a tenor del artículo 99 de la Ley 2/2003, de Vivienda de Canarias.

#### OBRAS A REALIZAR.

En la fachada lateral, se debe proceder a realizar las siguientes obras correctoras: repasar el sellado de los encuentros de los dos tabiques de división de

propiedades; comprobar el estado de la fachada y, en su caso, proceder al sellado de fisuras con un material elástico; tratamiento final unificador de pintura impermeabilizante. Con posterioridad, se debe proceder a la reparación de daños en paramentos del pasillo afectados por las infiltraciones.

Independientemente de las obras correctoras propuestas, este Instituto admite cualquier otra/s, a criterio de la Dirección Facultativa, mejor concedora de la obra, tendente/s a resolver las deficiencias reseñadas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2008.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**1399** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Saturnina Calixto López, de la Resolución recaída en el expediente de P 2025/2005.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Saturnina Calixto López de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 628, de fecha 4 de marzo de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

### **R E S U E L V O:**

Notificar a Dña. Saturnina Calixto López la resolución nº 628 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 4 de marzo de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia P 2025/2005, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Revocar Resolución nº 527, de 23 de febrero de 2007, identificada en el primer antecedente de hecho de la presente resolución, por los motivos y sin perjuicio de lo expuesto en el II fundamento de derecho de la misma.

Segundo.- Notifíquese a los interesados.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2008.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**1400** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de solicitud de subvención a Dña. Nieves Luisa Martín Martín.- Expte. nº 07-38/00342.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Nieves Luisa Martín Martín de requerimiento de documentación relativo a solicitud de subvención presentada de las previstas en el programa "Promoción del empleo autónomo", de fecha 17 de agosto de 2007, con nº r.s.: 535760/34016 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: requerimiento de solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de fecha 26 de marzo de 2007, registrada de entrada en estas dependencias el día 26 de marzo de 2007, con el número de registro 357666, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa "Promoción del empleo autónomo", regulado en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 16 de septiembre de 2005, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo modificada por Resolución de 21 de octubre de 2005, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en este Instituto dos ejemplares de la siguiente documentación, uno de ellos original o fotocopia debidamente compulsada:

- Documento que acredite el alta del interesado en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, toda vez que el presentado con la solicitud de 26 de marzo de 2007 se encuentra incompleto.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia."

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

**1401** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de solicitud de subvención a D. José Antonio Trujillo Delgado.- Expte. nº 07-38/00832.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. José Antonio Trujillo Delgado de requerimiento de documentación relativo a solicitud de subvención presentada de las previstas en el programa "Promoción del empleo autónomo", de fecha 23 de octubre de 2007, con nº r.s.: 655467/56282 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: requerimiento de solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de fecha 29 de junio de 2007, registrada de entrada en estas dependencias el día 9 de julio de 2007, con el número de registro 828526, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa "Promoción del empleo autónomo", regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en este centro fotocopias debidamente compulsadas:

- Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y acompañada del plan financiero y de las inversiones a realizar, según el anexo II de la solicitud.

- Solicitud toda vez que el modelo presentado no se ajusta al elaborado al efecto.

- Tarjeta identificativa del N.I.F. y D.N.I. del solicitante.

- Documento que acredite el alta del solicitante en el Programa Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) debidamente registrado por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

- Declaración del solicitante de no estar incurrido en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según el anexo IV de la solicitud.

- En su caso, documento acreditativo de la constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.

- En el caso de que el interesado no haya autorizado expresamente al Servicio Canario de Empleo (SCE) en las casillas correspondientes de la solicitud de subvención deberá aportar: certificaciones expedidas por los organismos competentes acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, e Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de los períodos de actividad.

- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que conste los períodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios como mínimo de los 6 meses anteriores a la solicitud.

- En su caso, Certificación de la Mutualidad del Colegio Profesional con indicación de los períodos en alta en la misma, como mínimo de los 6 meses anteriores a la solicitud.

- En su caso, certificación expedida por el organismo competente acreditativa de la condición de discapacidad y su grado de minusvalía.

- En su caso, Orden de protección o informe del Ministerio Fiscal que acredite la condición de víctima de violencia de género.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, Alta del/de la trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Régimen Especial que corresponda o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036).

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2007.- La Jefa de Sección

de Creación de Empleo y Act. I, María Jesús Delgado Rodríguez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

**1402** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de resolución por la que se concede una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia a D. Adrián Plasencia China.- Expte. nº 07-38/00888.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se concede una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia a D. Adrián Plasencia China, nº 07-38/3506, de fecha 27 de noviembre de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se concede una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Plasencia China, Adrián, con N.I.F. 42031597V, con fecha 8 de agosto de 2007 y con registro de entrada nº 1009033/69106, presentó solicitud ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la que le interesa le sea concedida una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), y la correspondiente corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 185, de 3.8.07).

Segundo.- Obra en el expediente la documentación preceptiva para tener acceso a la subvención solicitada.

Tercero.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 20 de noviembre de 2007.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo, es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo previsto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), y la correspondiente corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 185, de 3.8.07) y en lo no previsto en esta Orden, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC); y Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional.

Tercero.- La Resolución de 13 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se determinan los importes de los créditos que se destinan a determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y la formación para el ejercicio 2007 (B.O.C. nº 92, de 8.5.07), establece el crédito consignado para financiar este Programa, en la Aplicación 2007.23.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23425402 "Promoción del Empleo Autónomo", entendiéndose que éste es adecuado y suficiente.

Cuarto.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones para la promoción del empleo autónomo, contenidas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07) y la correspondiente corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº

185, de 3.8.07), y en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales de aplicación y, en concreto, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.c) de la Disposición Adicional Tercera de la Orden TAS/1979/2007, de 25 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2007, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, la presente subvención, dentro del programa de promoción del empleo autónomo, podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "adaptabilidad y empleo" pendiente de aprobación por la Comisión Europea, imputable al nuevo período de programación de los fondos estructurales 2007-2013 (Eje 1 Objetivo 1, Categoría de Gasto 68 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de Empresas) y deberá ser objeto de la adecuada información y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Sexto.- La presente subvención está sometida al régimen de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas de mínimos.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Conceder a D. Plasencia China, Adrián, con N.I.F. 42031597V, una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), y la correspondiente corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 185, de 3.8.07), por importe de cinco mil (5.000,00) euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Partida presupuestaria: 2007.23.01.322I.470.00.  
Línea de actuación: 23425402.  
Aplicación presupuestaria: promoción del empleo autónomo.  
Importe concedido: cinco mil (5.000,00) euros.

Segundo.- Para el abono de la subvención concedida, el/la interesado/a deberá aportar, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en el caso de que haya transcurrido más de seis meses desde que inició la actividad o haya realizado la inversión en inmovilizado, la siguiente documentación por duplicado, y debidamente compulsada o acompañada de su original:

- En su caso, certificados expedidos por los organismos competentes, acreditativos de que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con la indicación en el caso de que se hayan producido desviaciones del plan de inversiones inicial.

- Facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho relativos a inmovilizado del período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, acreditativas de las inversiones realizadas.

- En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo, en el caso de que el/la interesado/a al notificarse la presente resolución no haya realizado la inversión en inmovilizado, ni haya transcurrido más de seis meses desde que inició la actividad, la documentación relacionada anteriormente, deberá ser aportada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que realice la inversión en inmovilizado o transcurra el período de seis meses desde que inició la actividad.

El órgano competente para resolver podrá dejar sin efecto la presente Resolución, en el supuesto de que el beneficiario no aportara, en los plazos señalados en el párrafo anterior, la documentación relacionada en el mismo, o que de la documentación presentada se desprendiera el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la normativa reguladora para ser beneficiario/a de la subvención.

Tercero.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1) Cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social, por un plazo de, al menos, tres años, salvo que el beneficiario pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad, en cuyo caso deberá comunicarse al Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes desde que el cese se produzca.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado; a las previstas en la legislación de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Tribunal de Cuentas, con independencia de la que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

4) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

5) Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Ente público.

Cuarto.- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la presente Resolución y del resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, ya mencionada, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la misma Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agos-

to, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Quinto.- Notificar la presente Resolución al/a la interesado/a en el expediente con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2007 por la Subdirectora de Empleo, p.v., el Subdirector de Promoción de la Economía Social del Servicio Canario de Empleo (Resolución nº 07-38/2564, de 3.10.07), David Carlos Gómez Prieto.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefa de Negociado de Empleo V, Rosa María García Hernández.”

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

**1403** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de solicitud de subvención a Dña. Ninoska Sanginés Izzo.- Expte. nº 07-38/00916.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, la notificación a Dña. Ninoska Sanginés Izzo de requerimiento de documentación relativo a solicitud de subvención presentada de las previstas en el programa

“Promoción del empleo autónomo”, de fecha 28 de noviembre de 2007, con nº r.s.: 749272/72546 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento de documentación preceptiva para la tramitación de subvenciones del Programa Promoción del Empleo Autónomo.

En relación con su solicitud de fecha 28 de agosto de 2007, presentada en estas dependencias el día 28 de agosto de 2007, con el número de registro de entrada 1.070.662, a los efectos de acogerse a la subvención financiera, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, presente ante este organismo dos copias debidamente compulsadas de la siguiente documentación:

- Compromiso de la entidad financiera sobre la concesión del préstamo, en el que figuren sus características. En su caso, contrato o póliza del préstamo o certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo y condiciones del mismo (anexo III).

- Tarjeta identificativa del número de identificación fiscal y documento nacional de identidad del solicitante.

- Certificaciones expedidas por los organismos competentes acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Estatales y con la Seguridad Social.

- Informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de los períodos de actividad.

- En el caso de que en los 6 meses anteriores a la solicitud, el solicitante hubiese estado en alta por cuenta propia:

- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria u órgano competente en el que conste los períodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios como mínimo de los 6 meses anteriores a la solicitud.

En el caso de que se haya iniciado la actividad:

- Alta del trabajador en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Régimen Especial que corresponda o Mutualidad del Colegio Profesional Correspondiente.

- Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036).

Igualmente, deberá subsanar las siguientes deficiencias apreciadas en su solicitud o en la documentación aportada, a cuyos efectos se le requiere para que se persone en las oficinas de este organismo, aporte los correspondientes documentos originales o debidamente compulsados, presente declaración responsable, según proceda:

- Documento que acredite el alta del solicitante en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) (según modelo), dado que el aportado carece de registro de entrada en Hacienda Autonómica.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2007.- La Subdirectora de Empleo, p.v., el Subdirector de Promoción de la Economía Social del Servicio Canario de Empleo (Resolución nº 07-38/2564, de 3.10.07), David Carlos Gómez Prieto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

**1404** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de solicitud de subvención a D. Oliverio González de León.- Expte. nº 07-38/01086.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Oliverio González de León de requerimiento de documentación relativo a soli-

cidad de subvención presentada de las previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, de fecha 2 de noviembre de 2007, con nº r.s.: 678060/60338 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento de documentación preceptiva para la tramitación de subvenciones del programa Promoción del empleo autónomo.

En relación con su solicitud de fecha 26 de septiembre de 2007, presentada en estas dependencias el día 26 de septiembre de 1947, con el número de registro de entrada 1195034, a los efectos de acogerse a la subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de Promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, presente ante este organismo dos copias debidamente compulsadas de la siguiente documentación:

- Tarjeta identificativa del N.I.F. y D.N.I. del solicitante, toda vez que el aportado no se encuentra debidamente compulsado.

- Documento que acredite el alta del solicitante en el Programa Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) debidamente registrado por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

- Certificaciones expedidas por los organismos competentes acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de los períodos de actividad.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, alta del trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Régimen Especial que corresponda o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036).

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285,

de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2007.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I., María Jesús Delgado Rodríguez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

**1405** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de requerimiento de solicitud de subvención a D. Jonay García Morales.- Expte. nº 07-38/01438.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Jonay García Morales de requerimiento de documentación relativo a solicitud de subvención presentada de las previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, de fecha 10 de diciembre de 2007, con nº r.s.: 767584/75687 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento de documentación preceptiva para la tramitación de subvenciones del programa Promoción del empleo autónomo.

En relación con su solicitud de fecha 3 de diciembre de 2007, presentada en estas dependencias el día 12 de noviembre de 2007, con el número de registro de entrada 1392266, a los efectos de acogerse a la subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de Promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, presente ante este organismo dos copias debidamente compulsadas de la siguiente documentación:

- Tarjeta identificativa del N.I.F. y D.N.I. del solicitante.

- Documento que acredite el alta del solicitante en el Programa Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) debidamente registrado por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

- Declaración del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según el anexo IV de la solicitud.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, alta del trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Régimen Especial que corresponda o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036).

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2007.- La Jefa de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

**1406** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de abril de 2008, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2008, del Director del Servicio Canario de Empleo, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Sociedad Canarias de Avisos, S.A., seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, bajo el número de Procedimiento Abreviado 131/2008, y emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

En cumplimiento a lo acordado el 14 de marzo de 2008, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de Procedimiento Abreviado 131/2008, interpuesto por la entidad mercantil Canarias de Avisos, S.A., contra la Orden nº 315, de 21 de noviembre de 2007, del Consejero de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, que desestima del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución nº 07-35/2341, de fecha 7 de junio de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se pone fin al procedimiento sancionador en el Orden Social, materia de empleo, incoado mediante acta de infracción nº 2291/2006 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife del expediente administrativo Canarias de Avisos, S.A. correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de Procedimiento Abreviado 131/2008.

Segundo.- Proceder a la notificación, en aplicación a lo previsto en el artículo 49 de la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándolos para que en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, puedan comparecer en los autos de referencia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, debidamente asistidos por Letrado y representados por Procurador.

Tercero.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que todos los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 131/2008, puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, debidamente asistidos por Letrado y representados por Procurador.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Alberto Génova Galván.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

#### Administración Local

##### Ayuntamiento de Puntagorda (La Palma)

**1407** ANUNCIO de 13 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente del Plan General de Ordenación e Informe de Sostenibilidad aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el día 12 de marzo de 2008.

El Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2008, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación de Puntagorda, adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo, redactado por D. Félix Rodríguez de la Cruz, e Informe de Sostenibilidad, redactado por Inmacan, S.L. (Investigaciones Medio Ambientales Canarias, S.L.) y dirigido por D. Pedro Luis Pérez de Paz. Por ello, y de conformidad con los artículos 10, 29, 30, 31, y 78.5 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, se somete el expediente administrativo así como la totalidad de los documentos escritos y gráficos del referido Plan, a información pública, durante el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias y Diario de Avisos, tomando como referencia la fecha del último Boletín o Diario donde fuere publicado, para que todas aquellas personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Durante el plazo señalado, el expediente podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal, sita en la calle Pino de la Virgen, 5, sobre la Biblioteca Municipal, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, quedan suspendidas automáticamente las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente, excepto en el área denominada Los Cercados. En consecuencia, a partir de la publicación de la aprobación inicial, sólo podrán tramitarse y otorgarse licencias de los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de la solicitud siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento en tramitación o, habiendo sido alterado las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

En ningún caso, el plazo máximo de suspensión podrá exceder de dos años desde la publicación del primer acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del señalado Decreto 55/2006, queda suspendida la tramitación y la aprobación de los instrumentos de desarrollo que jerárquicamente sean inferiores al Plan General que se revisa y, en consecuencia de los instrumentos de ejecución material y jurídica, incluido el otorgamientos de licencias, a excepción de la Modificación Puntual que se tramita en la finca Los Cercados. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años.

El acuerdo de aprobación inicial del Plan, en cuanto mero acto de trámite, no es susceptible de impugnación, salvo por vicios de nulidad, o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

Contra el acuerdo de suspensión de los instrumentos de desarrollo, gestión y de licencias, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El plazo para interponer el recurso potestativo de reposición será de un mes a contar desde el día si-

guiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acuerdo de suspensión y si se interpone el recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de suspensión, y sin perjuicio de cualquier otro que considerare procedente.

Puntagorda, a 13 de marzo de 2008.- El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.